



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 2827 Ley 2/2022, de 19 de mayo, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental. 17228
- 2828 Ley 3/2022, de 24 de mayo, por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia y se modifica la Ley 2/2012, de 11 de mayo, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. 17246

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 2829 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-726/2022, de 27 de mayo, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Oferta de Empleo Público de la Sociedad Instrumental y Medio Propio de esta Universidad denominada Atica. 17259

Consejería de Educación

- 2830 Orden de 30 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se nombran nuevos presidentes de los tribunales que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023. 17264

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 2831 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura, de la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal - Ejercicio 2017, que fueron convocadas por la Resolución de 20 de octubre de 2021 del Director Gerente del servicio Murciano de Salud (BORM n.º 247 de 25 de octubre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 17266
- 2832 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige el Anexo I de la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud, aprobada mediante Resolución de 9 de mayo de 2022. 17269

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2833 Extracto de la Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2022. 17275

Consejería de Educación

2834 Orden de 23 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, para la selección de los proyectos presentados para aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y primer trimestre del curso académico 2022/2023 en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 17277

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2835 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 22 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado y atención psicológica en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura. 17280

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

2836 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo desde 1.998 hasta 6.000 plazas, con n.º identificación REGA ES300240440029 en El Paraje Los Casarejos, Béjar, polígono 196, parcela 19, T.M. de Lorca, a solicitud de Gruempa 2008, S.L., con CIF: B73630857. Expte. AAI20200016. 17282

Consejería de Salud

2837 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Salud, por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos y Empresas Alimentarias de la Región de Murcia, así como los procedimientos de inscripción de las empresas del sector alimentario. 17283

IV. Administración Local

Águilas

2838 Aprobación inicial de la Cuenta General 2021. 17284

Alhama de Murcia

2839 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2022. 17285

2840 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 1/2022. 17286

2841 Padrones fiscales escuelas infantiles mayo 2022. 17287

2842 Aprobación provisional de personas admitidas y excluidas en concurso-oposición libre para plaza de Arquitecto. 17288

Beniel

2843 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 07/22. 17291

BORM**Cartagena**

2844 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Accesibilidad universal. 17292

2845 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Instituciones de acción social. 17294

2846 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Prevención y exclusión social en población gitana. 17297

2847 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede o delegación en el municipio. 17298

2848 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Prevención comunitaria. 17299

2849 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Instituciones de acción social. 17301

2850 Anuncio de convocatoria de bolsas de empleo. 17304

Cehégín

2851 Anuncio licitación concesión administrativa del puesto n.º 6 de la lonja municipal 17305

Lorca

2852 Aprobación de propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del avance de la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia del PGMO de Lorca, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Expte. 2021/Evames-3. 17307

Molina de Segura

2853 Ampliación de las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización de empleo temporal para el ejercicio 2022. 17323

Santomera

2854 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases sobre la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil. 17324

Yecla

2855 Convocatoria de tres becas de prácticas de Arqueología 2022. 17355

2856 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de medio ambiente (urbano) ejercicio 2022. 17356

2857 Convocatoria de once becas de Auxiliares de Arqueología 2022. 17359

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

2827 Ley 2/2022, de 19 de mayo, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de Simplificación Administrativa en materia de Medio Ambiente, Medio Natural, Investigación e Innovación Agrícola y Medioambiental

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

I

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó la adopción de un paquete de medidas de gran alcance, con el objetivo de impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación de la Unión Europea tras la crisis económica y social derivada de la pandemia internacional de la COVID-19. Estas medidas suponen un marco financiero plurianual para 2021-2027, el Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation"), destinado a acelerar la recuperación del nivel de empleo y actividad económica y acelerar la transición ecológica y digital. En ese marco el Estado español aprobó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, expresando en su exposición de motivos que la envergadura de estos retos requieren del concurso de las instituciones y administraciones públicas y plantean la necesidad de adoptar medidas urgentes y reformas legislativas de carácter horizontal que permitan una agilidad en la puesta en marcha de los proyectos y una simplificación de los procedimientos.

La Región de Murcia ha de sumarse por tanto a las iniciativas de la Unión Europea y del Estado español, adoptando medidas urgentes de carácter horizontal que agilicen y simplifiquen los procedimientos y, teniendo en cuenta que han sido modificadas la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se hace necesario modificar en el mismo sentido la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, incluyendo entre las modificaciones el acuerdo alcanzado por la Comisión Bilateral Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 5/2020, de 3 de agosto.

Con este mismo objetivo se desarrolla en la Región de Murcia, a través de una nueva Disposición Adicional, el Informe de Afección a la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la Disposición Adicional

Séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. La práctica administrativa de los últimos años ha revelado la necesidad de clarificar, en la medida de lo posible, dicha regulación, marcando los hitos del proceso, dando nombre propio al informe previsto en la legislación básica estatal y especificando la documentación técnica que debe acompañar a la solicitud de este informe, de forma que se pueda determinar con la mayor agilidad el procedimiento a seguir para la aprobación e impulso de los proyectos, planes y programas con la máxima garantía de conservación y no afección a la Red Natura 2000, previa valoración de la concurrencia de las circunstancias recogidas en la citada Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por el órgano competente.

Por otra parte, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el instrumento rector para el diseño y ejecución de los objetivos estratégicos y las reformas e inversiones vinculadas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Este plan cuenta, como uno de sus ejes transversales, con la transición ecológica y la transformación digital. Dicho instrumento moviliza un volumen importante de recursos (140.000 millones de euros para España) y abre una oportunidad extraordinaria. La rápida absorción de este volumen de recursos acelerará la recuperación del nivel de empleo y actividad económica y resultará clave para dirigir la transición hacia una economía y sociedad climáticamente neutras, sostenibles, circulares, respetuosas con los límites impuestos por el medio natural, y eficientes en el uso de los recursos. Además, se impulsará la formación, la ciencia y la innovación y la modernización de los sectores tractoros para lograr la sostenibilidad.

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con los medios adecuados a nivel regional. Entre las modificaciones más importantes y urgentes se encuentra la de reformar el actual Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), como un organismo de investigación moderno y ágil, que cuente con las herramientas imprescindibles para acometer la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás actuaciones financiables y medidas contempladas o derivadas del mismo, a fin de facilitar la absorción y gestión de los fondos europeos y españoles, en especial los derivados de la doble transición ecológica y digital y del impulso a la formación, la ciencia y la innovación.

Asimismo, se ha aprobado recientemente el Decreto n.º 42/2021, de 31 de marzo, por el que se aprueba la «Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno», cuya tramitación viene recogida en el artículo 70 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. En la misma, en relación a los organismos responsables del mantenimiento de los indicadores de seguimiento, se establece como tarea principal del Observatorio del Mar Menor (OMM) coordinar las labores de control, seguimiento, evaluación y difusión de los indicadores de la Estrategia. Por otro lado, se establece que los responsables de ejecutar las labores derivadas del "Observatorio del Mar Menor" serán las Universidades y Centros de Investigación de Murcia.

Dentro de los objetivos específicos de la Estrategia, se incluye el disponer de suficiente conocimiento técnico-científico para asumir los retos marcados por esta y que para lograr el mismo, se ha de contar con el Observatorio del Mar Menor, que tiene como tarea principal coordinar las labores de control, seguimiento,

evaluación y difusión de los indicadores de la Estrategia; redactaría el Informe Anual sobre el Mar Menor (enfatizando la evolución del Sistema Socio-ecológico del Mar Menor-SSEMM) y elaboraría un Atlas sobre el SSEMM que estaría anidado en SIT Murcia; se encargaría de organizar de forma periódica (bienal, trienal...) conferencias o congresos científicos relacionados con las lagunas costeras; crearía y mantendría un "Instituto de Estudios del Mar Menor" (IEMM), de carácter virtual; tendría una naturaleza y orientación multidisciplinar e integrada y podría organizar eventos culturales y conferencias, promover premios al conocimiento sobre el Mar Menor, etc.; y, finalmente, crearía una Biblioteca Electrónica con una selección de publicaciones de distinta naturaleza sobre el Mar Menor para ponerla a disposición pública, a través de Internet.

En los indicadores de gobernanza del Observatorio, se encontrarían el número de informes semestrales o anuales sobre el Mar Menor, el número de eventos científicos organizados relacionados con las lagunas costeras y el número de eventos culturales y conferencias organizadas.

Para revertir el proceso de deterioro que sufre el Mar Menor, un lugar de singulares valores naturales, paisajísticos, culturales y turísticos, que hoy están comprometidos, se hace necesario contar con dicho Observatorio del Mar Menor lo antes posible e incardinarlo dentro del IMIDA, Centro de Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que podría así tramitar parte de los 200 millones de euros previstos para la recuperación del Mar Menor, de los que la mitad procederán del fondo europeo de recuperación y resiliencia. De esta cantidad, 35 millones de euros están activos este año, de ahí la urgente necesidad de poner en marcha el Observatorio y la actividad medioambiental del IMIDA.

En materia de montes, vías pecuarias y caza y pesca fluvial, se ve preciso incorporar o en su caso modificar del ordenamiento jurídico diversas disposiciones, para lograr nuevos aspectos de la regulación que tiene que ver con tales materias, y ello en aras a la simplificación administrativa y a la coherencia y debida coordinación en la gestión del interés público tutelado en cada una de las mismas. En este sentido, resulta necesario ampliar el plazo para la resolución de los procedimientos de deslinde y amojonamiento de los montes de utilidad pública y de las vías pecuarias, para adecuarlos al previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, más ajustado a la realidad de una tramitación a menudo compleja y a proyectos en los que la magnitud lineal de los perímetros afectados es considerable.

Además, se precisa modificar el artículo 42 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, al objeto de dotar de una posible mayor amplitud temporal a la vigencia de las ordenes de veda en materia piscícola, una vez que la necesaria y obligada evaluación de sus efectos puede tener justificadamente un alcance temporal mayor. Al mismo tiempo, garantizar mediante una aplicación prorrogada de las medidas de ordenación de las especies aprovechables, más allá del límite temporal máximo establecido, cuando por circunstancias excepcionales no haya podido ultimarse la aprobación de la nueva orden que reemplace a la anterior.

En otro orden, es preciso igualmente modificar la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia en la redacción de su artículo 85.2 b), referido a la determinación del órgano sustantivo en los proyectos de explotación agrícola de áreas naturales, seminaturales e incultas,

sometidos al trámite de evaluación ambiental. La medida viene a ajustar el precepto a la legislación del Estado en esta materia, de forma que corresponda la condición de órgano sustantivo a aquel que ostente las competencias sobre la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto, con prioridad sobre los órganos que ostentan competencias sobre actividades instrumentales o complementarias respecto de aquellas. De este modo, ha de ser órgano sustantivo en la evaluación de estos proyectos, el órgano competente en materia de producción agrícola, y no el órgano forestal actualmente responsable, al que lo que compete es pronunciarse con carácter instrumental sobre el cambio de uso regulado en el artículo 40.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En materia forestal procede modificar el artículo 8 de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública. El precepto es regulación autonómica de los procedimientos de cambio de uso y modificación de la cubierta vegetal, a los que se refiere el art. 40.1 y 3 de la legislación de Montes del Estado, y se entiende precisado de la incorporación de dos nuevos apartados 5 y 6, respectivamente. El nuevo apartado 5, procura que las solicitudes de cambio de uso y de modificación de cubierta vegetal, vengan acompañadas de la documentación técnica adecuada. De este modo se agilizará y mejorará la evaluación y resolución de los expedientes, evitando la intervención administrativa en los terrenos a los que no corresponda la condición forestal. De otra parte, es preciso ocuparse de la reversión al uso agrícola de superficies de monte reforestadas con arreglo a políticas de fomento. En éstas, es necesario garantizar el reintegro de las ayudas públicas percibidas con anterioridad a una posible autorización excepcional y favorable al cambio, o bien compensar con la forestación de superficie equivalente a la que fuera objeto de las mencionadas ayudas. La medida debe ser completada con la Disposición Transitoria que regula su aplicabilidad respecto de los procedimientos en curso o ya resueltos.

Por último, se entiende del todo necesario la incorporación de un precepto que en vías pecuarias venga a desarrollar este sector del ordenamiento jurídico en clara relación con el ordenamiento territorial y urbanístico. Se trata de procurar el ajuste de las clasificaciones de este dominio público con los instrumentos de planeamiento, allí donde la compatibilidad de usos lo haga posible, y en favor de una gestión coordinada entre las administraciones implicadas, adaptada además a la realidad del paso del tiempo y el desarrollo urbano.

Por otra parte, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor (BORM número 177, 01-08-2021), entró en vigor al día 2 de agosto del mismo año, al día siguiente de su publicación.

En relación a los artículos 64, 65 y 66, de la referida ley, relativos a la "Ordenación y Gestión de la navegación" surgieron discrepancias competenciales y como consecuencia de esas discrepancias, con fecha 18 de noviembre de 2020 se dictó Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se acordaba por un lado iniciar negociaciones para resolver las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los referidos artículos y por otro lado designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que procediera, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Con fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con las negociaciones previas mantenidas en el Grupo de Trabajo constituido al efecto, se dictó un Acuerdo por la referida Comisión en el que ambas partes determinan que el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia promoverá una modificación normativa a fin de que se supriman los tres preceptos mencionados. Por su parte, la Administración General del Estado se compromete a introducir previsiones en la normativa estatal en un sentido análogo al de los preceptos referidos. Ambas partes constatan que el presente Acuerdo resuelve las controversias competenciales planteadas en relación con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, y que procederá comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

II

La ley consta de una parte expositiva y una parte dispositiva estructurada en cuatro artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El artículo primero, modifica la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA). Está compuesto por nueve apartados que modifican el actual Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), destacando la creación del Observatorio del Mar Menor para dar cumplimiento a la «Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su Entorno», aprobada por Decreto nº 42/2021, de 31 de marzo.

El artículo segundo, modifica la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Está compuesto por dos apartados para modificar el artículo 42 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, al objeto de dotar de una posible mayor amplitud temporal la vigencia de las órdenes de veda en materia piscícola y la aplicación prorrogada de las medidas de ordenación de las especies aprovechables más allá del límite temporal máximo establecido, cuando por circunstancias excepcionales no haya podido ultimarse la aprobación de la orden que reemplace a la anterior.

El artículo tercero, modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección ambiental integrada de la Región de Murcia. Está compuesto por trece apartados, para adecuar los plazos de la normativa autonómica a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, cuyo objetivo común es agilizar y simplificar determinados trámites y plazos administrativos.

El artículo cuarto, modifica la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública. Está compuesto de un único apartado referido a los procedimientos de autorización de cambio de uso y modificación de cubierta vegetal, al que se le incorporan dos nuevos apartados.

La Disposición adicional primera regula el procedimiento de reclasificación automática de vías pecuarias de la Región que se encuentran afectadas por suelo urbano o urbanizable sectorizado, de manera que clasificación e instrumentos de planeamiento allí donde la compatibilidad de usos lo haga posible, en favor de una gestión coordinada entre las administraciones implicadas, dando solución

conjunta a la actual situación de forma adaptada a la realidad del paso del tiempo y al desarrollo urbano.

La Disposición adicional segunda modifica el Anexo I de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la actualidad Ley 39/2015, de 1 de octubre), para adecuar los plazos de tramitación de deslindes autonómicos en materia de montes y vías pecuarias a los plazos de la legislación estatal.

La Disposición transitoria única prevé el régimen transitorio que se aplicará respecto de las solicitudes afectadas por la incorporación al artículo 8 de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, de un apartado 6.º referido al reintegro de ayudas públicas recibidas a la forestación.

La Disposición derogatoria única, por la que se derogan los artículos 64,65 y 66 de la Ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor, para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha de 29 de abril de 2021.

III

La Constitución Española, a través de los artículos 148 y 149, llevó a cabo una distribución de las competencias ambientales entre el Estado y las Comunidades Autónomas, atribuyendo al Estado, como competencia exclusiva, la legislación básica sobre protección del medio ambiente, y a las comunidades autónomas su gestión y el establecimiento de normas adicionales de protección.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió, a través del artículo 11.2 de su Estatuto de Autonomía, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca.

En la elaboración de esta ley se han observado los principios de buena regulación establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, es decir, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia. En cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y simplicidad, la ley es coherente con el resto del ordenamiento jurídico regional generando, por lo tanto, un marco normativo claro y poco disperso.

Asimismo, la norma es coherente con los principios de transparencia y accesibilidad, al tener claramente definido su objetivo y la justificación del mismo en los párrafos anteriores y haber cumplido estrictamente con los procedimientos exigidos en su tramitación.

La presente Ley tiene su origen en el Decreto-Ley nº 4/2021, de 17 de junio, de simplificación administrativa en materia de Medio Ambiente, Medio Natural, Investigación e Innovación Agrícola y Medioambiental, que tras su convalidación por la Asamblea Regional de Murcia, ha sido tramitado como Proyecto de Ley.

Artículo primero. *Modificación de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).*

La Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la denominación de la parte expositiva, que queda como sigue: "Exposición de motivos".

Dos. Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 1, quedan redactados como sigue:

"1. Se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), como organismo público de investigación, que tendrá la condición de Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Instituto llevará a cabo su labor en los sectores agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria. Así mismo se ocupará de la sostenibilidad ambiental, económica y social de dichos sectores, así como de sus efectos sobre la biodiversidad, el cambio climático y cualquier otro aspecto relacionado con la naturaleza y el medio ambiente.

3. El Instituto queda adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente o a aquella Consejería que en cada momento ejerza las competencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga atribuidas en materia de agricultura, ganadería, pesca y medio ambiente. En caso de estar distribuidas dichas atribuciones entre dos o más consejerías, quedará adscrito a aquella en que así se recoja en el Decreto por el que se establezcan los órganos directivos de la misma."

Tres. Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

"El Instituto, tendrá los siguientes fines:

Impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos, las administraciones públicas y la sociedad en general."

Cuatro. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

"1. El Instituto desarrollará las siguientes funciones:

a) Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores enunciados y con los ámbitos del medio ambiente.

b) Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de investigación, desarrollo e innovación (I + D + i).

c) Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en los sectores y ámbitos enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con dichos sectores, sobre temas de interés para la Región.

d) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes de la Administración local, regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores y ámbitos a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores y ámbitos enunciados.

e) Contribuir a la formación del personal investigador en relación con sus fines.

f) Favorecer la tecnificación de los sectores enunciados, mediante la formación de técnicos y profesionales.

g) Ayudar a la divulgación del conocimiento en las áreas de actividad del instituto y en todos los aspectos relacionados con la I+D+i y la sostenibilidad social y medioambiental.

h) Fomentar la aplicación y uso del conocimiento y los desarrollos tecnológicos generados durante el desarrollo de su actividad en el ámbito de las administraciones públicas.

i) La dirección y gestión del Observatorio del Mar Menor que debe promover los estudios e investigaciones que permitan la sostenibilidad del mar menor y monitorizar su estado.

j) Aquellas otras que expresamente se le asignen mediante ley o reglamento deriven de los fines que tiene encomendados.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto podrá establecer relaciones contractuales o de cooperación con instituciones y entidades públicas o privadas y particulares, especialmente las dirigidas a la constitución de unidades mixtas con Universidades y otros organismos, institutos o centros de investigación. Asimismo, se podrán constituir sociedades mercantiles o participar en aquellas cuyo objetivo sea la realización de actividades en los campos de la investigación o, desarrollo tecnológico e innovación, en los sectores y ámbitos enunciados.”

Cinco. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Funciones del Director del Instituto.

Corresponde al Director del Instituto las siguientes funciones:

a) La representación, tanto legal como institucional del mismo.

b) La dirección de la actividad científica, técnica y administrativa del Instituto.

c) Velar por la adecuación de las actuaciones del Instituto a las directrices generales emanadas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Convocar por orden del Presidente del Consejo del Instituto las reuniones del Consejo, así como fijar el orden del día.

e) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.

f) Autorizar los gastos, celebrar contratos y aprobar y suscribir convenios que impliquen un gasto de hasta 200.000 euros.

g) La resolución de los recursos de alzada, interpuestos contra los actos del Gerente del Instituto.

h) Ejercer las facultades de protección y defensa del patrimonio del Instituto.

i) Proponer al Presidente del Consejo del Instituto para que lo traslade al Consejero competente en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, para su elevación al Consejo de Gobierno de aquellos acuerdos sobre materias que sean competencia de este.

j) El control y la supervisión del Observatorio del Mar Menor

k) Aquellas otras funciones que, con carácter general, correspondan a los titulares, Presidentes o Directores de los organismos autónomos regionales, salvo que en esta Ley se hayan atribuido a otro órgano.”

Seis. Se añade un nuevo artículo 8 bis, que queda redactado como sigue:

“Artículo 8 bis. Funciones del Observatorio del Mar Menor.

1.- Bajo la dirección del Director de Observatorio del Mar Menor y con la supervisión y control del Director del IMIDA, el Observatorio desempeñara las siguientes funciones:

a) La observación y la monitorización del ecosistema del Mar Menor y su entorno y facilitar el público conocimiento de su estado mediante la difusión de los datos de seguimiento siguiendo criterios de transparencia.

b) La búsqueda e identificación de sinergias y colaboraciones con otros grupos de investigación de centros de investigación y universidades para la observación y desarrollo de trabajos de investigación de los ecosistemas marinos en sentido amplio, en especial en ecología y biodiversidad, biogeoquímica, biología de recursos vivos, paleoceanografía, tecnología aplicada a la observación del mar, genética de recursos marinos, cambio global, eutrofización, contaminación, recursos pesqueros, entre otras materias.

c) Fomentar el acceso compartido a infraestructuras científicas, la colaboración multidisciplinar y la integración en redes de investigación nacional e internacionales.

d) Promover la captación de financiación pública y privada en aras a la observación y la monitorización del ecosistema marino del Mar Menor, así como en el desarrollo de los proyectos de investigación que se planteen.

e) Impulsar la formación en relación con las actuaciones de investigación, observación y monitorización del medio marino del Mar Menor.

f) Difundir entre la sociedad los valores naturales, paisajísticos, ecológicos y económicos y potenciará la sensibilización general para promover el respeto al medio natural del Mar Menor. Para ello podrá organizar eventos científicos y de divulgación destinados a reunir expertos en materias relacionadas con el Mar Menor.

g) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, en la toma de decisiones sobre actuaciones en el Mar Menor a petición de los interesados, formulando propuestas y recomendaciones a los diferentes organismos para mejorar sus criterios de actuación.

h) El observatorio creará una biblioteca virtual de publicaciones relacionada con el Mar Menor que estará a disposición del público para general conocimiento.

2.- Para ello contará con el personal que se determine en la relación de puestos de trabajo.”

Siete. Se añade un nuevo artículo 9 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9 bis. Del director del Observatorio del Mar Menor.

El Director del Observatorio del Mar Menor se designará entre profesionales de reconocido prestigio y será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero al que esté adscrito el Observatorio.

El Director del Observatorio del Mar Menor tendrá rango asimilado a Director General y quedará bajo la dirección y dependencia del Director del IMIDA”.

Ocho. Se adiciona un nuevo apartado al artículo 21, que queda redactado como sigue:

“4. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para la transición digital, quienes deban relacionarse,

para la realización de cualquier trámite de los procedimientos administrativos del IMIDA, deberán hacerlo a través de medios electrónicos.”

Nueve. Se añade una disposición adicional séptima, con el siguiente contenido:

“Disposición adicional séptima. Referencias al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Las referencias que se hacen en esta ley o en las demás normas del ordenamiento jurídico al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), se entenderán realizadas al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).”

Artículo segundo. *Modificación de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.*

La Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 42 que queda redactado como sigue:

“1. Con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético y piscícola, la Consejería competente, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» anualmente las disposiciones generales de vedas cinegéticas, y plurianualmente, con una vigencia máxima de hasta 3 años, las de pesca fluvial.”

Dos. Se incorpora un nuevo apartado 5 al artículo 42 con la siguiente redacción:

“5. Excepcionalmente, las órdenes de vedas se entenderán prorrogadas cuando no fuere posible la aprobación y publicación de la nueva orden regulatoria al finalizar la vigencia de la anterior.”

Artículo tercero. *Modificación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.*

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 31 y se añade un nuevo apartado 3, quedan redactados como sigue:

“1. La solicitud de la autorización ambiental integrada se presentará ante el órgano autonómico competente para otorgarla acompañada de la documentación exigida por la normativa básica estatal.

2. Cuando el proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental simplificada, la solicitud de autorización ambiental integrada se presentará una vez que el órgano ambiental haya finalizado el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3. Cuando el proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria, el órgano autonómico competente remitirá copia del expediente de autorización ambiental integrada al órgano sustantivo para que éste realice la información pública de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.”

Dos. Se modifica el artículo 38, que queda redactado como sigue:

“El plazo máximo para resolver y notificar la autorización ambiental integrada es de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada

en el registro del órgano competente. Transcurrido el cual, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud presentada.”

Tres. Se modifica la letra b) del artículo 85.2, que queda redactado como sigue:

“En los proyectos de explotación agrícola de áreas naturales, seminaturales e incultas, será órgano sustantivo la Consejería competente en materia de producción agrícola.”

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 103, que queda redactado como sigue:

“2. Las fases de la evaluación ambiental estratégica son las siguientes:

- a) Solicitud de inicio.
- b) Consultas previas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
- c) Documento de alcance del estudio ambiental estratégico, en el caso del procedimiento ordinario, o del Informe Ambiental Estratégico en el caso del procedimiento simplificado.
- d) Formulación por el promotor de una versión preliminar del plan o programa que incluirá el estudio ambiental estratégico u otros estudios territoriales determinados por la legislación sectorial.
- e) Sometimiento por el órgano sustantivo de la versión preliminar del plan o programa a información pública, informes sectoriales preceptivos y consultas ambientales a las administraciones públicas afectadas.
- f) Elaboración de la propuesta del plan o programa por el promotor atendiendo al resultado de la fase anterior.
- g) Remisión de la propuesta del plan o programa al órgano ambiental para la declaración ambiental estratégica.
- h) En su caso, adaptación por el promotor de la propuesta del plan o programa a la declaración ambiental estratégica.
- i) Si fuera necesario, de acuerdo con los criterios establecidos en esta ley o en la legislación sectorial aplicable, nueva información pública del plan o programa.
- j) Aprobación del plan o programa y publicidad.”

Cinco. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 104, que quedan redactados como sigue:

“1. El procedimiento de evaluación ambiental estratégica se iniciará, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, bien por la presentación ante el órgano sustantivo de la correspondiente solicitud de inicio por parte del promotor, o bien por acuerdo de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica por el órgano sustantivo cuando este sea a su vez el promotor del plan o programa. A la solicitud se acompañará un borrador del plan o programa, o de su modificación, que incluirá la documentación exigida por la normativa sectorial, en su caso, y un documento inicial estratégico, que, en el caso de que el procedimiento de evaluación sea simplificado, se denominará documento ambiental estratégico.

3. En los supuestos contemplados en el artículo 101 de esta ley en los que corresponda llevar a cabo el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada y el promotor no haya optado por el procedimiento ordinario, el

documento ambiental estratégico deberá incluir, además de la información incluida en el apartado anterior, la siguiente:

a) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente derivado de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”

Seis. Se modifican los apartados 1 y 6 artículo del artículo 105, que quedan redactados como sigue:

“1. El órgano ambiental someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico ambiental a consultas de las administraciones públicas afectadas en sus competencias específicas por el objeto, ámbito territorial o determinaciones del plan o programa y a las personas interesadas, según la definición dada en el artículo 3.4 c), que deberán pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles en el caso de evaluación ambiental estratégica ordinaria y veinte días hábiles en el caso de simplificada, desde la recepción de la consulta.

Cuando las personas interesadas que deban ser consultadas sean desconocidas por el órgano ambiental, la notificación se realizará mediante edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente, en el que se indicará la dirección electrónica de acceso a la información, debiendo acreditar dichas personas su condición de interesados en el expediente y presentar sus alegaciones en el plazo de treinta días hábiles.

6. El documento de alcance o el informe ambiental estratégico, según corresponda, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental y en la forma prevista en el artículo 5.4.”

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 106, que queda redactado como sigue:

“1. Una vez emitido el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, el promotor elaborará la versión preliminar del plan, que estará integrada por todos los documentos establecidos por la legislación sectorial aplicable y el estudio ambiental estratégico, que se realizará con el grado de precisión y detalle indicados en el documento de alcance y teniendo en cuenta el objetivo, contenido y escala de actuación del plan o programa, así como la fase de actuación en la que se encuentra y la medida en que la evaluación necesite ser complementada en otras fases del procedimiento. Esta documentación se deberá presentar ante el órgano sustantivo en el plazo máximo de tres meses desde la publicación en el BORM del documento de alcance. El estudio ambiental estratégico incluirá además del contenido mínimo exigido por la legislación estatal básica, todos los estudios exigidos por la legislación sectorial aplicable según la naturaleza del plan, en su caso, destinados a la evaluación del impacto

del plan en el medio ambiente, las infraestructuras, la población, el paisaje, el patrimonio cultural o en los usos del suelo, especialmente y siempre que se trate de instrumentos de ordenación territorial o planeamiento urbanístico, incluirá además un mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación según lo dispuesto por el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, referido a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano.”

Ocho. Se modifican los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 107, que quedan redactados como sigue:

“1. El órgano sustantivo en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de la versión preliminar del plan, integrada por la documentación señalada en el artículo 106.1, comprobará que la misma es completa y acorde con la legislación aplicable y llevará a cabo la información pública, la solicitud de informes preceptivos según la normativa sectorial aplicable y las consultas ambientales de forma simultánea, dado que todos ellos son necesarios para conformar el plan que se somete a evaluación ambiental, así como la emisión de informe sobre el resultado del trámite de información pública y las consultas realizadas remitiéndolo al promotor junto con las respuestas y alegaciones recibidas.

2. La información pública se llevará a cabo durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante publicación en el BORM, en la que se indicará la dirección electrónica en la que está disponible. Esta información pública se realizará tanto a los efectos de la evaluación ambiental estratégica como a los efectos de la normativa sectorial, lo que se indicará en el correspondiente anuncio de publicación.

3. Se efectuarán consultas por razón de la evaluación ambiental estratégica a las administraciones públicas consultadas según el artículo 105 y señaladas en el documento de alcance. En el caso de que los informes preceptivos sectoriales, que hayan de realizarse en esta fase según la normativa sectorial aplicable, y las consultas ambientales deban dirigirse a un mismo órgano, se acumularán las peticiones en un mismo acto, indicándose en la solicitud ambos motivos de petición.

El órgano consultado dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para emitir su informe, salvo que la legislación sectorial establezca un plazo superior, en cuyo caso se aplicará el de la legislación sectorial para ambos informes, debiendo señalar en el mismo cuales los aspectos concretos referidos a cuestiones medioambientales relacionadas con la incidencia del plan o programa en sus competencias específicas, a los efectos de ser tenidos en cuenta en la evaluación ambiental del plan, diferenciándolos de otros aspectos sectoriales de su competencia. En el caso de que se trate de instrumentos de ordenación territorial o planeamiento urbanístico, se solicitarán e incluirán en el expediente, además, los informes preceptivos señalados en el artículo 22.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, relativo a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, u otros informes sectoriales que procedan según la legislación sectorial aplicable.

4. Se realizarán así mismo las consultas a las personas interesadas, acumulándose en un mismo acto las que sean necesarias, en su caso, por disponerlo la normativa sectorial aplicable y las realizadas por razón de la evaluación ambiental estratégica del plan, de la forma indicada en el punto

anterior, disponiendo estas de un plazo de 30 días hábiles para presentar alegaciones.

Cuando el órgano sustantivo desconozca la identificación de estas personas podrá realizar las consultas ambientales mediante edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente, en el que se indicará la dirección electrónica de acceso a la información, debiendo acreditar dichas personas su condición de interesadas en el expediente y presentar sus alegaciones en el plazo de treinta días.

5. El promotor, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la documentación recogida en el punto 1 anterior, deberá elaborar y presentar ante el órgano sustantivo la propuesta del plan o programa, introduciendo en la versión preliminar y en el estudio ambiental estratégico las modificaciones que se deriven del proceso de información y consultas, e incluyendo un resumen de cómo se han tenido en cuenta los informes y alegaciones recibidas.

6. Una vez comprobado que la propuesta del plan y el estudio ambiental estratégico son completos y acordes con la normativa sectorial aplicable y con lo dispuesto en la presente Ley, y en el plazo máximo de un mes desde la finalización de los trámites anteriores, el órgano sustantivo conformará y remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica, poniéndolo además a su disposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4, para la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica.”

Nueve. Se modifican los apartados 1, y 13, del artículo 108, que quedan redactados como sigue:

“1. El órgano ambiental realizará el análisis técnico del expediente y emitirá la declaración ambiental estratégica en el plazo máximo de cuatro meses desde la recepción del expediente de evaluación ambiental estratégica.

13. La declaración ambiental estratégica, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental y según lo previsto en el artículo 5.4.”

Diez. Se modifica el apartado 2 del artículo 109, que queda redactado como sigue:

“2. En el plazo de diez días hábiles desde la aprobación definitiva del plan o programa, el órgano sustantivo publicará en el BORM y en su sede electrónica la siguiente documentación:

a) La resolución, acuerdo o disposición de carácter general por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.”

Once. Se deroga la Disposición Adicional Segunda. Registro de Técnicos, Equipos y empresas dedicadas a la elaboración de estudios e informes ambientales.

Doce. Se incluye una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

“Disposición Adicional decimoquinta. Informe de afección a Red Natura 2000 de la Región de Murcia.

1. En aplicación de la Disposición Adicional 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y en referencia a aquellos planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000 de competencia autonómica de forma exclusiva, como actuación previa antes de su aprobación o adopción, el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que asuma las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos por la Red Natura 2000, emitirá, a petición del promotor del plan, programa o proyecto o de cualquier otro órgano administrativo competente para su autorización o aprobación, y antes de que esta se produzca, un informe de afección a Red Natura 2000 de la Región de Murcia, en el que se indique lo siguiente:

a. Si existe o no relación directa de dicho plan, programa o proyecto con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o si este es necesario para la gestión del Espacio.

b. Si, con independencia de que se den o no las circunstancias del epígrafe anterior, el objeto de dicho plan, programa o proyecto consta expresamente como actividad permitida en el plan de gestión de dicho espacio Red Natura 2000, en su caso.

c. Si no dándose las circunstancias señaladas en los epígrafes anteriores, dicho plan, programa o proyecto es o no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre un espacio Red Natura 2000. El informe de afección a Red Natura 2000 de la Región de Murcia incluirá los posibles condicionantes a establecer para el plan, programa o proyecto en concreto, de forma que asegure su compatibilidad con la conservación de los recursos objeto de protección y, en su caso, la declaración de no afección a la Red Natura 2000.

2. No será necesario someter el plan, programa o proyecto a evaluación ambiental por motivos de posible afección a la Red Natura 2000, en los casos en que el citado informe de afección a Red Natura 2000 de la Región de Murcia, recoja alguna de las circunstancias siguientes:

a. Que el plan programa o proyecto tiene relación directa con el espacio Red Natura 2000 o es necesario para su gestión.

b. Que su objeto es una actividad expresamente permitida por el plan de gestión del espacio.

c. Que no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre algún espacio Red Natura 2000, siempre que, en su caso, se cumplan los condicionantes que indique el propio informe.

3. Del mismo modo, no será necesario someter el plan, programa o proyecto a evaluación ambiental por motivos de afección o posible afección a la Red Natura 2000, si el promotor señala en el mismo el apartado del plan de gestión del espacio en el que conste bien su relación directa con el espacio Red Natura 2000 o que es necesario para la misma, o bien que su objeto es una actividad expresamente permitida, extremo que deberá comprobar el órgano competente para la autorización o adopción del plan, programa o proyecto.

4. A la solicitud del informe de afección a la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, se acompañará la documentación técnica del plan, programa o proyecto, así como un documento técnico de evaluación de repercusiones de éste en la Red Natura 2000, que tendrá en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar y las determinaciones de los planes de gestión de dichos espacios que tengan relación con el mismo, en su caso, y cuyo contenido se regulará reglamentariamente mediante Orden del Consejero competente en materia de medio ambiente, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente disposición.”

Trece. Se modifica el apartado 2 del Anexo I. Actividades Sometidas a licencia de actividad, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Las actividades económicas privadas cuyo proyecto esté sometido a evaluación de impacto ambiental ordinario o simplificado, excepto aquellas que a su vez estén sometidas a autorización ambiental integrada.”

Artículo cuarto. *Modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública.*

La Ley 8 /2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un apartado 5 al artículo 8 relativo a los procedimientos de autorización de cambio de uso y modificación de cubierta vegetal, que queda redactado como sigue:

“5. Las solicitudes de cambio de uso o de modificación de cubierta vegetal, deberán venir acompañadas de una memoria descriptiva de la actuación, comprensiva de un informe/memoria firmada por técnico competente en montes, en el que se analice y describa el carácter forestal de los terrenos afectados, especialmente en los supuestos de terrenos agrícolas abandonados con signos inequívocos de su carácter forestal, y a la que además se acompañará lo siguiente:

a) Identificación catastral

b) Plano de localización y delimitación del Proyecto en coordenadas UTM ETRS89.”

Dos. Se añade un apartado 6 al artículo 8 relativo a los procedimientos de autorización de cambio de uso y modificación de cubierta vegetal, que queda redactado como sigue:

“6. El cambio de uso en terrenos que hayan sido objeto de forestación a consecuencia de políticas de fomento, se someterá a las mismas condiciones que para el resto de terrenos forestales se contienen en el artículo 40.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. No obstante, será requisito necesario y previo a la autorización, el reintegro actualizado de todas las subvenciones percibidas de la Administración para tal finalidad, en concepto de instalación,

mantenimiento y prima compensatoria, o bien, llevar a cabo una forestación de características equivalentes a la que fuera objeto de las ayudas, sobre terrenos aptos al efecto y propiedad del promotor.

En el supuesto en el que pretenda llevarse a cabo la forestación, ésta será por cuenta del promotor, y será necesaria la presentación de un proyecto firmado por técnico competente. Este proyecto quedará sujeto a la aprobación por parte del órgano forestal, al que corresponderá igualmente la certificación de la correcta ejecución de los trabajos. El compromiso de mantenimiento a la finalización de los mismos no podrá ser inferior a 15 años.”

Disposición adicional primera. Vías Pecuarias.

1. La ordenación territorial y urbanística deberá respetar la integridad superficial, idoneidad y continuidad de los trazados de las vías pecuarias que atraviesen el suelo ordenado, a fin de preservar los fines a que este dominio público viene legalmente destinado.

2. La clasificación de aquellas vías pecuarias cuyos trazados se encuentren total o parcialmente en suelo urbano o urbanizable sectorizado, se ajustarán automáticamente en sus descripciones y características a las de los citados instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico, que deberán encontrarse vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición.

3. A estos efectos, será imprescindible el informe favorable del órgano autonómico competente en vías pecuarias que se pronuncie sobre la compatibilidad de los usos regulados del suelo al que se adapte la clasificación, sin perjuicio de las adecuaciones que de estos usos resulte necesario realizar.

4. Cuando las vías pecuarias no estén descritas en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico vigentes, se podrá ajustar su clasificación respecto de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados, a través de la revisión de tales instrumentos de planeamiento, en la que se incorporen los trazados, características y usos de las mismas. Para ello, será imprescindible el informe favorable y la aprobación del órgano autonómico competente en vías pecuarias respecto del trazado previsto.

5. La propuesta de adecuación del suelo urbano o urbanizable sectorizado sobre el que discurra el trazado de la vía pecuaria que se entienda ajustada en virtud de la presente disposición, corresponderá a los Ayuntamientos.

Disposición adicional segunda. Modificación del Anexo I la Ley 1/2002 de 20 de marzo de Adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Queda modificado el Anexo I de la Ley 2/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, que queda redactado en los siguientes términos:

DENOMINACIÓN	OBJETO	PLAZO meses	LEGISLACIÓN
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA	- Definir los linderos y determinar los límites del monte y señalarlos con carácter permanente sobre el terreno.	18	- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. - Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Montes. - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. - Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE VÍAS PECUARIAS	- Definir los linderos y determinar los límites de la Vía Pecuaria y señalarlos con carácter permanente sobre el terreno.	18	- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. - Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única.

Lo establecido en el artículo 8 de la Ley 8 /2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública, será de aplicación respecto de los procedimientos que se encuentren en trámite y vayan a ser resueltos favorablemente, como a los que ya lo hayan sido en el mismo sentido a la entrada en vigor de esta ley.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados los artículos 64, 65 y 66 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor, relativos a la ordenación y gestión de la navegación.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al consejero competente en la materia para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

2828 Ley 3/2022, de 24 de mayo, por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia y se modifica la Ley 2/2012, de 11 de mayo, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia y se modifica la Ley 2/2012, de 11 de mayo, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

I

El artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente y que nadie podrá ser privado arbitrariamente de su propiedad. También la Constitución española, en su artículo 33, reconoce el derecho a la propiedad privada. Y afirma que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes."

La defensa de la propiedad privada como un derecho estatutario que se recoge en la Constitución española significa que son las leyes las que deben establecer los límites del derecho a la propiedad y no la voluntad arbitraria de otras personas. El Estado de derecho debe proteger la propiedad y reglamentar sus usos. La ocupación como un modo de acceso a la vivienda, violando la propiedad privada, está expresamente excluida de nuestro ordenamiento constitucional y va en contra de lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El fenómeno de la ocupación de viviendas, que era marginal hace unos años, ha ido creciendo sistemáticamente y se ha acelerado en toda España, también en la Región de Murcia, en la que muchas familias tienen una segunda vivienda.

El aumento de los casos, alentado desde algunos foros sociales y políticos, ha generado una creciente tensión social. Los medios de comunicación recogen cada día enfrentamientos que arruinan la convivencia. La situación exige adoptar algunas medidas con carácter urgente. El hecho de que buena parte de la regulación necesaria para hacer frente a este fenómeno esté en manos del Estado (reforma del Código Penal, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de la Ley de Bases de Régimen Local) y por tanto fuera del alcance de las comunidades

autónomas, no releva a estas de la obligación de afrontar, en la medida de lo posible, este fenómeno, en el que incluso se ha detectado la presencia de bandas organizadas de carácter criminal que se dedican a explotar la situación, a ofrecer viviendas en alquiler o en propiedad al margen de sus legítimos poseedores o a exigir cantidades importantes para devolverlas a sus dueños.

Con el fin de frenar la tendencia y apoyar a las familias víctimas de ocupación, se estima de urgente necesidad legislar al considerarse palpables social y económicamente las consecuencias de este fenómeno, que van desde la evidente inseguridad que provoca en las personas el último refugio de la intimidad que es la vivienda, al deterioro patrimonial que supone para un distrito o barrio la presencia de viviendas ocupadas sin título legítimo.

Entre las medidas, a grandes rasgos, que ahora se incluyen, y que sí están al alcance de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentra la posibilidad de adoptar aquellas que contribuyan a facilitar la puesta en marcha de mecanismos legales para luchar contra la ocupación. Así, se crea, residenciado en la consejería competente en materia de vivienda, un canal de denuncias, que ponga en marcha la persecución de la ocupación, compatible con la notitia criminis ante las autoridades judiciales. Igualmente, entre los requisitos de acceso en propiedad a las viviendas de promoción pública, se incluye el de no haber sido en firme ni penal, ni administrativamente sancionado por ocupación o usurpación en los últimos diez años.

II

Por otra parte, la ley establece como medida de protección a las víctimas de una ocupación, la asistencia letrada a estas personas suscribiendo los oportunos convenios con los Colegios de Abogados de la Región de Murcia. Además, las empresas suministradoras de servicios, de agua, gas, y electricidad deben comunicar la ocupación de una vivienda en cuanto tenga fundadas sospechas de la existencia de la misma.

Por otra parte, el Real Decreto Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca, determinó en su artículo cinco que "en todo caso el reconocimiento y pago de las ayudas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se llevará a cabo con sujeción a las normas presupuestarias y de control previstas en el ordenamiento de la Comunidad". En base a lo anterior se dictó la Ley 2/2012, de 11 de mayo, que vino a introducir "las previsiones necesarias para atender las especificidades del régimen jurídico de presupuestación y control de las referidas ayudas, con el fin de dotar de seguridad jurídica el empleo de los fondos públicos, a la vez que dé la necesaria flexibilidad a su gestión para permitir una más rápida respuesta a los problemas que el seísmo ocasionó".

No obstante, debido a la complejidad del proceso de reconstrucción sobre el que no había experiencia previa, no todos los procedimientos administrativos están resueltos a día de hoy, ya que los plazos inicialmente previstos han sido insuficientes. De este modo y con el fin de garantizar la plena reconstrucción de un municipio que se vio afectado por un suceso que destruyó prácticamente la localidad, tanto el Estado como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia introducen en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y la Ley 2/2020, de 27 de julio, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el

área de vivienda e infraestructuras, respectivamente, cambios normativos para acelerar los procedimientos de justificación de las subvenciones, con el objetivo de liberar a las familias lorquinas, en esta situación de emergencia, de cargas y preocupaciones adicionales. De este modo, los plazos de ejecución y justificación se amplían hasta el 31 de octubre de 2022, lo que va a hacer posible el reconocimiento de la obligación y el pago del total de aquellas ayudas concedidas destinadas a la reconstrucción de las viviendas que presenten las certificaciones oportunas y el certificado final de obra tal y como señala el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

Asimismo, y debido a que todos los casos que quedaban por justificar han sido resueltos, se hace necesario realizar lo más rápidamente posible el pago de las ayudas para contribuir así a mitigar el impacto socioeconómico adicional que está produciendo la COVID-19, sin que la Comunidad Autónoma tenga que acudir a líneas de financiación que darían lugar a procedimientos más largos y perjudiciales para los damnificados. Sin embargo, la Ley 2/2012, de 11 de mayo, no prevé el régimen presupuestario que la Comunidad Autónoma deberá de seguir en caso de que el pago de las ayudas se financie con créditos propios, por lo que se hace necesaria una modificación legislativa con el fin de dotar de seguridad jurídica el empleo de fondos propios de la Comunidad Autónoma. Y esa modificación deberá realizarse rápidamente para no agravar más la situación económica de un municipio nuevamente castigado.

III

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-, a raíz de su modificación por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, introduce en el principio de sostenibilidad financiera, artículo 4, la variable "morosidad de la deuda comercial", y continúa definiendo la sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el previsto en la normativa sobre morosidad.

Esta Comunidad Autónoma viene presentando en los últimos ejercicios un déficit en términos de contabilidad nacional en sus cuentas anuales como consecuencia directa de la infrafinanciación por el Estado, que está lastrando los periodos de pago a sus acreedores.

El periodo medio de pago a proveedores señalado en la LOEPSF para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia engloba a todos los entes que sean parte integrante del sector público regional y/o formen parte del sector administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, el incumplimiento del periodo medio de pago de la Comunidad puede ser provocado por uno o varios entes que conforman dicho ámbito subjetivo.

En enero de 2020 se inició, por parte del Ministerio de Hacienda, el expediente de procedimiento de retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a pagar directamente a proveedores, regulado en el artículo 20.6 de la LOEPSF.

Se hace preciso poder actuar de forma puntual sobre aquellos entes que pudieran provocar un incumplimiento en el periodo medio de pago, a través de la

concesión de anticipos de caja con el objetivo de hacer frente a los desfases entre cobros y pagos, de forma que les permita generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores y contribuir a paliar la débil situación económica que la pandemia está ocasionando en muchos sectores de la economía, por lo que se hace necesaria esta modificación.

IV

En la elaboración de esta ley, se han observado los principios de buena regulación establecidos, en nuestro ordenamiento jurídico, es decir, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia. En cumplimiento de los principios de eficacia y proporcionalidad, las medidas contempladas en esta norma se ajustan plenamente al objetivo que pretende conseguirse mediante este instrumento.

Por otra parte, de acuerdo con los principios de seguridad jurídica y simplicidad, la ley es coherente con el resto del ordenamiento jurídico regional.

Por último, la norma es coherente con los principios de transparencia y accesibilidad, al tener claramente definido su objetivo y la justificación del mismo en los párrafos anteriores, y haber cumplido estrictamente con los procedimientos exigidos en su tramitación.

La presente ley tiene su origen en el Decreto-ley nº 10/2020, de 8 de octubre, por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia y se modifica la Ley 2/2012, de 11 de mayo, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que tras su convalidación por la Asamblea Regional de Murcia, ha sido tramitado como Proyecto de Ley.

Artículo primero. *Modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia.*

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el título de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, que queda redactado como sigue:

“Ley de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia.”

Dos. Se modifica el artículo 1, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. La presente ley tiene como objeto establecer el marco normativo y los principios que han de regir la actuación de los poderes públicos en aras a la realización efectiva del derecho de acceso de todos los ciudadanos al uso y disfrute de una vivienda digna y adecuada en el ámbito territorial de la Región de Murcia atendiendo especialmente a los sectores de población más vulnerables.

2. Es también objeto de la ley luchar contra todas las formas de ocupación de la propiedad privada en la medida en que lo permite el marco competencial autonómico, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico español”.

Tres. Se modifica el artículo 2, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende el derecho a la vivienda como el derecho de todas las personas a disfrutar de una vivienda donde poder vivir dignamente y desarrollar su vida privada y familiar en condiciones de paz y seguridad.

2. Se entiende por ocupación ilegal el uso, tanto habitual como esporádico, de una vivienda sin el consentimiento de su propietario o su justo título”.

3. A los efectos de esta ley, se entiende por vivienda la edificación habitable destinada a residencia de las personas físicas, independientemente de su titularidad jurídica, y que reúna los requisitos de calidad y diseño que se establezcan en la presente ley y su desarrollo reglamentario, así como el resto de normativa aplicable.

A los efectos de esta ley, se entiende por vivienda turística la que se cede a terceros a cambio de un precio por períodos concretos de tiempo, sin destino a residencia habitual y siempre que no se ofrezcan servicios propios de la industria hotelera. Reglamentariamente se desarrollarán los requisitos de calidad y diseño, así como las condiciones y régimen de esta tipología de vivienda.

4. A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de anejos, los garajes, trasteros y otros elementos vinculados o no a la vivienda.”

Cuatro. Se modifica la letra a) del artículo 4, que queda redactado con el siguiente contenido:

“La intervención de las administraciones públicas en materia de vivienda se regirá por los siguientes principios:

a) De orden social:

1.º Promover e impulsar las acciones necesarias para que todos los ciudadanos de la Región de Murcia tengan acceso a una vivienda digna y adecuada, especialmente a los que tengan mayor dificultad económica para acceder al mercado inmobiliario y a grupos de población de características sociales o circunstancias específicas que los hagan más vulnerables.

2.º Proteger los derechos de todos aquellos que accedan a una vivienda, particularmente los derechos de quienes accedan a una vivienda pública.

3.º Impulsar la coordinación entre las administraciones públicas para impedir la ocupación de viviendas y devolverlas a sus legítimos propietarios de forma inmediata.

4.º Dotar de una oferta adecuada de viviendas públicas prestando especial atención a colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

5.º Promover la diversidad y la cohesión social como garantía de una adecuada integración urbana y como método de prevención de fenómenos de segregación, exclusión o discriminación por razones socioeconómicas, culturales, religiosas o de cualquier índole.

6.º Fomentar el acceso a la vivienda en régimen de arrendamiento, incentivando la puesta en el mercado de viviendas desocupadas.

7.º Obtener información de la situación de las viviendas deshabitadas con la finalidad de fomentar el alquiler.

8.º Garantizar la accesibilidad de la vivienda, de manera que se permita hacer efectivo el cumplimiento del principio de accesibilidad universal en los términos previstos por la legislación específica.

9.º Proteger el derecho a la vivienda frente a los desahucios forzosos y garantizar el adecuado realojamiento de las personas sin recursos afectadas por un desahucio.

10.º Garantizar que el conjunto medidas vinculadas con la provisión de viviendas destinadas apolíticas sociales se configure como un servicio de interés general para asegurar una vivienda digna y adecuada para todos los ciudadanos.”

Cinco. Se modifica la letra a) del punto 1 del artículo 5, que queda redactado con el siguiente contenido:

“El desarrollo reglamentario y aplicación de la legislación autonómica y estatal sobre edificación, seguridad, habitabilidad, accesibilidad, diseño y calidad de las viviendas, así como en materia de protección del consumidor y usuario de estas, lucha contra la ocupación y cuantas otras competencias no hayan sido atribuidas a otras administraciones públicas.”

Seis. Se modifica el artículo 6, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Los municipios, bajo el principio de autonomía para la gestión de sus intereses, ejercerán sus competencias de vivienda de acuerdo con lo establecido por la legislación de régimen local, la legislación urbanística, la presente ley y cualquier otra normativa que resulte de aplicación. Deben velar especialmente por el cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los edificios residenciales y luchar contra la ocupación a través de sus servicios sociales, de vivienda y de las policías locales.”

Siete. Se añade un punto 4 al artículo 7, que queda redactado con el siguiente contenido:

“4. El Plan incluirá una evaluación de los problemas de ocupación en la Región de Murcia, su evolución estadística, las causas que la propician y las políticas destinadas a prevenirla y erradicarla.

Con la finalidad de obtener un enfoque más próximo y actualizado respecto a la ocupación de viviendas, dicha evaluación se apoyará en los informes anuales remitidos por los Servicios Sociales de cada uno de los municipios de la Región.”

Ocho. Se añade un nuevo artículo, el artículo 16 bis, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 16 bis. Cesión fraudulenta.

1. Cualquier conocimiento de que se haya producido la transmisión o cesión fraudulenta de una vivienda, ya sea de titularidad pública o privada, deberá ser comunicada de forma inmediata a las autoridades competentes.

2. La consejería competente en materia de vivienda pondrá en marcha un canal de denuncias anónimas que permita la detección y persecución de la venta o cesión fraudulenta y la ocupación de viviendas, preservando la identidad de los denunciantes.

A estos efectos se entenderá por cesión fraudulenta toda cesión, incluido el subarriendo, de la posesión de una vivienda sin título para ello y sin autorización del legítimo titular de la misma, con independencia de que éste sea persona física o jurídica.”

Nueve. Se modifica el título del Capítulo III del Título II, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Obligaciones de los arrendadores de fincas urbanas y de las empresas de suministro y servicios que afecten a fincas urbanas”.

Diez. Se añade un nuevo artículo, el artículo 20 bis, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 20 bis. Empresas de servicios.

Las empresas de servicios deberán asegurarse por cualquier medio admisible en derecho de que la persona que les solicita el servicio es el legítimo ocupante de la vivienda, o persona por él interpuesta”.

Once. Se modifica el artículo 27, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 27. Destino y uso de las viviendas protegidas.

Las viviendas protegidas se destinarán exclusivamente a residencia habitual y permanente de sus adquirentes o arrendatarios y, en su caso, de los miembros de su unidad familiar, debiendo ser usadas con esta finalidad en el plazo que se establezca reglamentariamente.”

Doce. Se modifican los puntos 2 y 3 del artículo 37, que quedan redactados con el siguiente contenido:

“2. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente, sin que pueda destinarse a segunda residencia o cualquier otro uso y deberán ser utilizadas en los plazos que reglamentariamente se determinen.

3. La Administración regional, en coordinación con el resto de administraciones públicas, deberá velar por la efectiva utilización de las viviendas de promoción pública o social por las personas legítimamente seleccionadas para su uso y disfrute.”

Trece. Se modifica el artículo 38, que queda redactado con el siguiente contenido:

“La calificación administrativa que se dicte con carácter definitivo acreditará que una vivienda de promoción pública o social cumple las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las mismas y, en consecuencia, es apta para ser destinada a residencia. Para habitar una vivienda es necesario haber obtenido previamente dicha acreditación.”

Catorce. Se modifica el punto 3 del artículo 41, que queda redactado con el siguiente contenido:

“3. Para ser beneficiario de las cesiones descritas en el punto anterior el titular o los titulares del contrato de alquiler deben aceptar la cesión de la titularidad de la vivienda, no deben poseer una segunda residencia y deben disponer de unos ingresos inferiores medios de 2 veces el IPREM.

En casos de contratos adjudicados a un solo titular pero casado en régimen de gananciales, a efectos de la cesión de la propiedad, ambos cónyuges serán considerados como titulares.”

Quince. Se modifica el artículo 42, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. Las viviendas de promoción pública o social se adjudicarán en régimen de propiedad en función de la capacidad económica del adjudicatario.

2. Asimismo, la Administración regional dará por amortizados aquellos contratos de venta con una antigüedad igual o superior a diez años siempre que no exista deudas en el pago de sus recibos y que sus titulares se encuentren en alguna de las situaciones relacionadas en el punto 2 del artículo anterior. El consejero competente en materia de vivienda establecerá mediante orden el procedimiento para la realización de las adjudicaciones descritas anteriormente.”

Dieciséis. Se modifica el punto 1 del artículo 48, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. Los requisitos mínimos exigibles a las personas físicas para ser titulares de una vivienda de promoción pública o social serán los siguientes:

- a) Ser mayor de edad o emancipado.
- b) Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) No superar los ingresos máximos ponderados que se establezcan reglamentariamente.
- d) Tener necesidad de vivienda en los términos establecidos reglamentariamente.
- e) No ser titular de una vivienda libre o protegida con anterioridad o posteriormente a la adjudicación de una vivienda de promoción pública o social.
- f) No estar incurso en causa de exclusión para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública.
- g) Cualquier otro que se establezca reglamentariamente.”

Diecisiete. Se modifica el artículo 50, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. Podrá promoverse la pérdida del derecho de uso de las viviendas de promoción pública o social en régimen de arrendamiento por las siguientes causas:

- a) Falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligado el cesionario precarista por las cuotas complementarias que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualquier otra que se determine reglamentariamente. No obstante, cuando la falta de pago venga motivada por la insuficiencia de recursos económicos debidamente acreditada, se permitirá al adjudicatario que continúe con la permanencia en el uso de la vivienda en calidad de precarista.
- b) No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del beneficiario o arrendatario u ocupantes por cualquier título.
- c) La cesión fraudulenta o el subarriendo total o parcial de la vivienda.
- d) El desarrollo en la vivienda o en el resto del inmueble de actividades prohibidas en los estatutos de la comunidad que resulten dañosas para la finca o contravengan las disposiciones generales sobre actividades molestas, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- e) Cuando el beneficiario sea titular de la propiedad o del derecho de uso o disfrute de otra vivienda construida con financiación pública o libre.
- f) Cuando los beneficiarios de la vivienda hubiesen dejado de reunir los requisitos exigidos para la adjudicación de las viviendas o se encuentren incursos en cualquiera de los motivos de exclusión para su adjudicación.
- g) Cualesquiera otras que se determinen reglamentariamente.

2. En las viviendas adjudicadas en régimen de venta, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente o tenerla deshabitada sin justa causa durante el plazo que se determine reglamentariamente.

b) Dedicar la vivienda a usos no autorizados o la alteración del régimen de uso de la misma, establecido en la cédula de calificación definitiva.

c) Cuando sus adquirentes sean propietarios o tengan el uso y disfrute de otra vivienda construida con financiación pública o libre.

d) Cualesquiera otras que se determinen reglamentariamente.”

Dieciocho. Se modifica el título del Título V, que queda redactado con el siguiente contenido:

“De la política de protección pública de la vivienda, la lucha contra la ocupación y la pobreza energética”

Diecinueve. Se modifica el artículo 52, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Las personas físicas en situación objetiva de insolvencia sobrevenida o riesgo de insolvencia por dificultades económicas imprevisibles, o aun previstas inevitables, que les impidan afrontar las obligaciones de pago contraídas y que como consecuencia tengan como uno de sus posibles efectos el riesgo de pérdida de la vivienda habitual gravada con garantía hipotecaria, podrán acudir a las oficinas que los ayuntamientos habiliten para la orientación y el asesoramiento y a la dirección general competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre todas aquellas cuestiones relativas a las medidas reguladas en la presente ley contra el endeudamiento relacionado con la vivienda habitual y la pobreza energética.”

Veinte. Se modifica el artículo 53, que queda redactado con el siguiente contenido:

“La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá cauces de cooperación y colaboración con otras administraciones públicas para garantizar el derecho a una vivienda digna en la Región de Murcia y la lucha contra la ocupación. Asimismo, las administraciones locales deberán comunicar a la Administración regional los casos de ocupación detectados en sus municipios.”

Veintiuno. Se añade el artículo 53 bis, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 53 bis. Protección a las víctimas de ocupación.

La consejería competente en materia de vivienda suscribirá los oportunos convenios con los colegios de abogados de la Región de Murcia para el asesoramiento jurídico a las personas víctimas de ocupación.”

Veintidós. Se modifica el artículo 55, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 55. Coordinación y colaboración específica en supuestos de ejecución hipotecaria, pobreza energética y ocupación.

La dirección general competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma coordinará su actuación con las oficinas de los ayuntamientos que cumplen esta misma función, con el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con todas aquellas entidades, organismos y organizaciones públicas o privadas que tengan como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda, ya sea por ejecución hipotecaria o por ocupación de la misma, así como la pobreza energética en los supuestos que se contemplan en la normativa vigente.”

Veintitrés. Se modifica el artículo 58, que queda redactado con el siguiente contenido:

“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.bis de la presente ley, las empresas suministradoras de servicios deberán comunicar a la dirección general con competencias en materia de vivienda los casos de ocupación en el momento en que tengan fundadas sospechas de ello.

2. Las empresas suministradoras de servicios públicos de agua, gas, electricidad, telefonía y telecomunicaciones, o cualquier producto o servicio similar a las viviendas de la Región de Murcia facilitarán la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se establezca como estándar por la dirección general competente en materia de vivienda, de los datos referidos a las altas en los contratos de servicios prestados.

3. Esta información incluirá una relación del consumo por vivienda, así como su identificación geográfica.”

Veinticuatro. Se modifica el artículo 59, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 59. Obligaciones de la Administración regional.

El departamento competente en materia de vivienda llevará a cabo también tareas de protección pública de la vivienda en las siguientes líneas de actuación:

a) Luchar contra la ocupación y asesorar a las víctimas de ocupación.

b) Mediación para los casos de impago del alquiler que conlleve un procedimiento de desahucio del arrendatario.

c) Intermediación para el alquiler social. El programa de mediación se articula mediante bolsas de alquiler que actúan como mediadoras entre las personas propietarias y las arrendatarias, les dan confianza y garantizan el cobro y buen uso de las viviendas, negocian rentas de alquiler por debajo de mercado y buscan el alquiler más adecuado para cada unidad de convivencia que solicita la vivienda.

d) Prestar orientación y asesoramiento en temas de vivienda social, tales como ayudas, derechos, reclamaciones, etc.

e) Coordinación con los Servicios Sociales para una asignación más eficiente de los recursos sociales en materia de vivienda a favor de los colectivos especialmente vulnerables.”

Veinticinco. Se modifican los puntos 2 y 3 del artículo 59 ter, que quedan redactados con el siguiente contenido:

“2. Los procedimientos de mediación para la resolución de situaciones de sobreendeudamiento serán coordinados por la dirección general competente en materia de vivienda, a través del Servicio de Mediación Hipotecaria y Lucha contra la Ocupación.

3. Si durante la tramitación del procedimiento de mediación para la resolución de una situación de sobre endeudamiento se inicia un procedimiento judicial concursal, el deudor debe comunicarlo a la dirección general competente en materia de vivienda, que procederá al archivo del procedimiento de mediación.”

Veintiséis. Se añade el artículo 59 octies, que queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 59 octies. Objetivos de la dirección general competente en materia de vivienda en relación con la lucha contra la ocupación y la pobreza energética.

Para cumplir lo establecido en el presente título, la dirección general competente en materia de vivienda en relación con la lucha contra la ocupación y la pobreza energética, asume los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso a una vivienda digna y luchar contra la ocupación.
- b) Ofrecer orientación, información y asesoramiento en relación con las consecuencias derivadas del impago del crédito hipotecario.
- c) Apoyar y acompañar a las personas o familias en su interlocución con las entidades financieras y acreedoras tratando de lograr acuerdos negociados que satisfagan las necesidades de todas las partes implicadas.
- d) Abordar, como servicio integral y coordinado, el diseño de planes de economía familiar así como de planes de reestructuración de la deuda.
- e) Buscar alternativas a la ejecución hipotecaria a través de la negociación y mediación.
- f) Paliar las consecuencias del lanzamiento hipotecario mediante la creación de bolsas de alquiler social.
- g) Promover la mediación social en el alquiler de viviendas.
- h) Realizar las actuaciones procedentes encaminadas a negociar acuerdos de reducción de la deuda pendiente una vez perdida la vivienda para evitar el riesgo de exclusión que supone una condena a la insolvencia económica.
- i) Cualquier otra labor relacionada con sus funciones que se le encomiende.”

Veintisiete. Se modifica el artículo 61, que queda redactado con el siguiente contenido:

“El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer criterios que permitan homogeneizar las posiciones de los distintos agentes implicados en el sector de la vivienda y que tengan representación en el mismo.
- b) Proponer medidas que permitan la mejora de las condiciones de acceso a la vivienda en el ámbito de la Región de Murcia.
- c) Conocer la evolución de la ocupación de viviendas en la Región de Murcia y proponer medidas para su prevención y erradicación.
- d) Proponer líneas de actuación en materia de promoción pública de viviendas en el ámbito de la Región de Murcia.
- e) Fomentar el diálogo permanente de los agentes implicados en el sector de la vivienda.
- f) Evacuar cuantos informes y consultas en materia vivienda les sean solicitados por cualquiera de las administraciones competentes en la materia.
- g) Evaluar la evolución del sector de la vivienda en materia de compraventa, rehabilitación y arrendamiento, elevando a los órganos competentes las propuestas que estime oportunas.
- h) Promover la cooperación y colaboración entre las entidades representadas en el Consejo, a fin de que se coordinen las distintas iniciativas en la materia.
- i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas reglamentariamente.”

Veintiocho. Se modifica el nombre del capítulo II del Título VI, que queda redactado con el siguiente contenido:

“El Servicio de Mediación Hipotecaria y Lucha contra la ocupación.”

Veintinueve. Se añade la letra k) al artículo 66, que queda redactada con el siguiente contenido:

“k) La incitación a la ocupación o usurpación de la propiedad de viviendas de promoción pública y viviendas que conforman el parque de viviendas sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Treinta. Se añade la letra e) al punto 1 del artículo 67, que queda redactada con el siguiente contenido:

“e) La ocupación o usurpación de la propiedad de viviendas de promoción pública y viviendas que conforman el parque de viviendas sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Artículo segundo. *Modificación de la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas, en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), así como en el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.*

La Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, así como en el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, queda modificada en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el punto 2 del artículo 1, que queda redactado con el siguiente contenido:

“2. Las transferencias de crédito que afecten a las partidas presupuestarias que financian las ayudas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.”

Dos.- Se añade el punto 7 al artículo 1, que queda redactado con el siguiente contenido:

“7. En el caso de que la Comunidad Autónoma no requiera suscribir ningún préstamo con el Instituto de Crédito Oficial para realizar el pago de las ayudas, la propuesta de pago por el importe que corresponda a la Comunidad Autónoma se tramitará de acuerdo con el procedimiento de gestión ordinaria de los créditos propios.”

Artículo tercero. *Modificación del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.*

Se adiciona un apartado 3 al artículo 78, "Operaciones financieras del Tesoro Público Regional", del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que queda redactado con el siguiente contenido:

"3. El consejero competente en materia de Hacienda podrá autorizar la concesión de anticipos de caja a las entidades que sean parte integrante del sector público regional y/o formen parte del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la definición y delimitaciones del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, hasta un límite máximo del 25 por cien de su presupuesto inicial, con el fin de hacer frente a los desfases entre cobros y pagos del período. Este límite se entiende operación a operación, pudiéndose solicitar un nuevo anticipo una vez quede cancelado el precedente.

El citado límite máximo del 25 por cien podrá superarse por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de Hacienda, previo informe de la dirección general con competencias en materia de tesorería.

A efectos contables, dichos anticipos tendrán la consideración de Operaciones No Presupuestarias con el correspondiente reflejo en la cuenta de "Deudores", debiendo ser reintegrados con un vencimiento no superior a 12 meses desde su concesión."

Disposición adicional única. Servicio de Mediación Hipotecaria y Lucha contra la Ocupación.

Todas las referencias que la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia haga al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, deben entenderse que son al Servicio de Mediación Hipotecaria y Lucha contra la Ocupación.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a los consejeros competentes por razón de la materia para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 24 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2829 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-726/2022, de 27 de mayo, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Oferta de Empleo Público de la Sociedad Instrumental y Medio Propio de esta Universidad denominada Atica.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y 197 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo por el que se aprueba la oferta de empleo público 2021 de la sociedad instrumental y medio propio de esta Universidad de Murcia "Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP", en los términos que figuran en el anexo.

Murcia, a 27 de mayo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021 de la Sociedad Instrumental y Medio Propio de la Universidad de Murcia "Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP"

Con fecha 30 de diciembre de 2021, conforme al Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, entró en vigor la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En aplicación de la misma, y con el objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8%, se establecen la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal por las siguientes vías:

1). En aplicación del artículo 2.1, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Esta tasa asciende en la sociedad instrumental y medio propio TICARUM SLU-MP a un total nueve plazas (9 plazas).

2). En aplicación de la disposición adicional sexta, se establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Esta tasa asciende en la sociedad instrumental y medio propio TICARUM SLU-MP a un total de ciento dos plazas (102 plazas).

3). En aplicación de la disposición adicional octava, se establece que adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016. Esta tasa asciende en la sociedad instrumental y medio propio TICARUM SLU-MP a un total de doce (12 plazas).

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en el artículo 19.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 19.Uno.3.I) y 7 de la citada Ley de Presupuestos, así como las del artículo 2.2 de la Ley 20/2021 y visto el informe favorable emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, el Consejo de Administración de la sociedad mercantil pública TICARUM SLU-MP, medio propio de la Universidad de Murcia, mediante acuerdo del día 26.05.2022, previa consulta con los órganos de representación del personal laboral, aprobó la oferta de empleo público del personal técnico de la sociedad para el año 2021.

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad de Murcia y Presidente del Consejo de Administración de la empresa por atribución expresa, de acuerdo al artículo 18.1 de los Estatutos Sociales de la mercantil y al artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto del Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad mercantil pública Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP, de 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal laboral de la sociedad para el año 2021, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

Anexo

“Acuerdo por escrito y sin sesión por parte del Consejo de Administración de la Sociedad Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, (TICARUM SLU-MP) de 26.05.2022

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021 de la Sociedad Instrumental y Medio Propio de la Universidad de Murcia “Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP”.

Los consejeros acuerdan la aprobación de oferta de empleo público de acuerdo a las siguientes características.

- Marco Legal:

Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en materia de procesos de estabilización de empleo temporal:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.”.

- Descripción de la Oferta:

1. GRUPO I. PERSONAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS

1.1. (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Plazas vacantes de naturaleza estructural a 31/12/2020 que estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Número de plazas ofertadas por clasificación profesional es el siguiente:

- Arquitecto de Software, Consultor o Arquitecto de Sistemas 0
- Analista 1
- Analista Programador o Analista Administrador de Sistemas 7

Total 8

1.2. (DA 6.ª, Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Plazas vacantes de naturaleza estructural a 31/12/2020 que estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Número de plazas ofertadas por clasificación profesional es el siguiente:

- Arquitecto de Software, Consultor o Arquitecto de Sistemas 1

- Analista 10
- Analista Programador o Analista Administrador de Sistemas 63

Total 74

1.3. (DA 8.ª, Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Plazas vacantes de naturaleza estructural que a la entrada en vigor de la Ley están ocupadas de forma temporal por personal temporal de larga duración con una relación de servicios de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016, aun cuando se hayan sucedido diversos nombramientos o contratos temporales a lo largo del tiempo en esta sociedad, estabilizándose la última plaza ocupada. El número de plazas por clasificación profesional es el siguiente:

Número de plazas ofertadas por clasificación profesional es el siguiente:

- Arquitecto de Software, Consultor o Arquitecto de Sistemas 0
- Analista 0
- Analista Programador o Analista Administrador de Sistemas 9

Total 9

2. GRUPO II. PERSONAL DE MICROINFORMÁTICA Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS

2.1. (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Plazas vacantes de naturaleza estructural a 31/12/2020 que estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020. El número de plazas por clasificación profesional es el siguiente:

Número de plazas ofertadas por clasificación profesional es el siguiente:

- Técnico Especialista 0
- Técnico Microinformática 1

Total 1

2.2. (DA 6.ª, Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Plazas vacantes de naturaleza estructural a 31/12/2020 que estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

- Técnico Especialista 12
- Técnico Microinformática 16

Total 28

2.3. (DA 8.ª, Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Plazas vacantes de naturaleza estructural que a la entrada en vigor de la Ley están ocupadas de forma temporal por personal temporal de larga duración con una relación de servicios de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016, aun cuando se hayan sucedido diversos nombramientos o contratos temporales a lo largo del tiempo en esta sociedad, estabilizándose la última plaza ocupada. El número de plazas por clasificación profesional es el siguiente:

- Técnico Especialista 0
- Técnico Microinformática 3

Total 3".

Los puestos incluidos en la Oferta de Empleo están dotados presupuestariamente y no suponen incremento del gasto público.



Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Disposición adicional séptima. Extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización, por la que se acuerda que los preceptos contenidos en dicha norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

El Rector de la Universidad de Murcia y Presidente del Consejo de Administración de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU-MP, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

2830 Orden de 30 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se nombran nuevos presidentes de los tribunales que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

Con fecha de 28 de febrero de 2022 se publicó la Orden de 24 de febrero de 2022 por la que convocan los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023 (BORM de 28 de febrero).

Con fecha de 13 de mayo de 2022 se publicó la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

El capítulo V del Título I de la Orden de Bases de 12 de febrero de 2019 regula la composición de los órganos de selección de los procedimientos selectivos.

En su artículo 22 de la citada orden se indica que el plazo para manifestar la abstención a formar parte de los tribunales es de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento de los tribunales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en su artículo 24 se indica que, si llegado el momento de la actuación de los tribunales, estos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación, quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

Habiéndose producido causas de abstención en las personas del presidente titular y el presidente suplente del tribunal n.º 36 de Educación Infantil y presidente titular y presidente suplente del tribunal n.º 17 de Pedagogía Terapéutica al objeto de poder constituir los órganos de selección de conformidad con lo establecido el capítulo V del Título I de la citada orden de Bases, esta Consejería de Educación procede a nombrar nuevos miembros de los tribunales.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Proceder al nombramiento de los nuevos miembros del tribunal n.º 36 de Educación Infantil y del tribunal n.º 17 de Pedagogía Terapéutica

Tribunal número 36 de Educación Infantil:

Puesto	DNI	Apellidos y nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	***8957**	CARRILLO REYERO, INÉS	Administración
PRESIDENTE SUPLENTE	***4016**	MADRID CARRIÓN, MIRIAM	Administración

Tribunal número 17 de Pedagogía Terapéutica:

Puesto	DNI	Apellidos y nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	***0571**	SAURA LEIVA, ÁLVARO	Administración
PRESIDENTE SUPLENTE	***2291**	CAMPILLO CIDONCHA, M.ª TERESA	Administración

Segundo. Ambos tribunales se constituirán de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el Capítulo V del Título I de la Orden de 12 de febrero de 2019.

Tercero. En el supuesto de que alguno de los nuevos miembros del tribunal se halle incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 12 de febrero de 2019.

Asimismo, deberán abstenerse si alguno de los nuevos miembros hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el Cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo acreditarlo, documentalmente, ante el presidente de su tribunal.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 30 de mayo de 2022.—La Consejera de Educación (P.D. Art. 3.1 de la Orden de 14 de febrero de 2022), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2831 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura, de la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal - Ejercicio 2017, que fueron convocadas por la Resolución de 20 de octubre de 2021 del Director Gerente del servicio Murciano de Salud (BORM n.º 247 de 25 de octubre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 20 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura de la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de octubre de 2021.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 1 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas (BORM n.º 54 de 7 de marzo).

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Juan José Martínez Sánchez

Suplente: D. José García Charcos

Vocal primero:

Titular: D. Antonio Juan López

Suplente: D. Antonio López Alcaraz

Vocal segundo:

Titular: D. Pedro Jesús Navarrete López

Suplente: D. Pedro Escudero Alcaraz

Vocal tercero:

Titular: D. Juan José García Soto

Suplente: D. Ángel García Gálvez

Secretario:

Titular: D.^a Ana María García Martín

Suplente: D.^a María Lorente Garrido

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 3 de julio de 2022, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.



Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07, BORM de 22-3-07), María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2832 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige el Anexo I de la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud, aprobada mediante Resolución de 9 de mayo de 2022.

1.º) Por Resolución de 9 de mayo de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 107, de 11 de mayo) se ha convocado un concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) Después de su publicación se ha detectado un error material en la relación de puestos de trabajo del Anexo I, respecto a las plazas publicadas.

3.º) De conformidad al contenido del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede efectuar la corrección correspondiente.

A la vista de lo expuesto, una vez subsanado el error mencionado, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar nuevamente el Anexo I, de la Resolución de 9 de mayo de 2022, en relación a las plazas ofertadas en el concurso de traslados de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes en el concurso de traslados finalizará en un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I**PLAZAS DE CATEGORIA TECNICO AUXILIAR SANITARIO, OPCIÓN
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA:****Atención Especializada**

Área de Salud/Centro de Trabajo	Nº de plazas
ÁREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	150
ÁREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	150
ÁREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	101
ÁREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	62
ÁREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	50
ÁREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	80
ÁREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	70
ÁREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	64
ÁREA IX/H. VEGA LORENZO GUIRAO	16
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMAN ALBERCA	19
C. ATENCIÓN DROGODEPENDENCIAS DE MURCIA	2
C.S. MENTAL CARAVACA DE LA CRUZ	1
C.S. MENTAL CARTAGENA	1

Atención Primaria**ÁREA DE SALUD I - MURCIA OESTE**

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801031202J	C.SALUD ALCANTARILLA/CASCO	MAÑANA	
0801001201G	C.SALUD ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA	MAÑANA	
0801411201Y	C.SALUD ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA	MAÑANA	
0801411203P	C.SALUD ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA	MAÑANA	
0801061202K	C.SALUD ALHAMA DE MURCIA	MAÑANA	



CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0801331202R	C.SALUD MULA	MAÑANA	
0801041201F	C.SALUD MURCIA/ALGEZARES	MAÑANA	
0801521202K	C.SALUD MURCIA/ALJUCER	MAÑANA	
0801201201L	C.SALUD MURCIA/EL PALMAR	MAÑANA	
0801211202S	C.SALUD MURCIA/ESPINARDO	MAÑANA	
0801211203Q	C.SALUD MURCIA/ESPINARDO	MAÑANA	
0801241201E	C.SALUD MURCIA/LA ALBERCA	MAÑANA	
0801251201V	C.SALUD MURCIA/LA ÑORA	MAÑANA	
0801341201H	C.SALUD MURCIA/NONDUERMAS	MAÑANA	Cada día en un consultorio, Nonduermas, Era Alta, San Gines, Rincón de Seca y La Raya.
0801001302J	C.SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801321201M	C.SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801321202Y	C.SALUD MURCIA/SAN ANDRES	MAÑANA	
0801471201E	C.SALUD MURCIA - SANGONERA LA VERDE	MAÑANA	
0801251202H	CONS. JAVALI NUEVO (EAP MURCIA/LA ÑORA)	MAÑANA	Consultorio de Puebla de Soto
0801041202P	CONS. LOS GARRES (EAP MURCIA/ALGEZARES)	MAÑANA	
0801341203C	CONS. RINCÓN DE SECA (EAP MURCIA/NONDUERMAS)	MAÑANA	
0801241202T	CONS. SANTO ÁNGEL (EAP MURCIA/LA ALBERCA)	MAÑANA	

ÁREA DE SALUD II - CARTAGENA

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0802021201T	C.S. CARTAGENA/CASCO ANTIGUO	MAÑANA	
0802021202R	C.S. CARTAGENA/CASCO ANTIGUO	MAÑANA	Ubicada físicamente en el Centro de Salud de Cartagena Oeste
0802021203W	C.S. CARTAGENA/CASCO ANTIGUO	MAÑANA	
0802041202Z	C.S. CARTAGENA/ISAAC PERAL	MAÑANA	
0802001307R	C.SALUD CARTAGENA - ESTE	MAÑANA	ADSCRITO A UNIDAD DE FISIO CARTAGENA ESTE
0802031201H	C.SALUD CARTAGENA - ESTE	MAÑANA	
0802081202V	C.SALUD CARTAGENA - OESTE	MAÑANA	



0802001302L	C.SALUD CARTAGENA - OESTE	TARDES	ADSCRITO A UNIDAD DE FISIO CARTAGENA OESTE
0802101201Y	C.SALUD LA UNION	MAÑANA	
0802101202F	C.SALUD LA UNION	TARDES	ADSCRITO A LA U. FISIO DE LA UNIÓN
0802001303C	C.SALUD CARTAGENA/LOS DOLORES	MAÑANA	ADSCRITO A LA U. FISIO DE LOS DOLORES
0802061201A	C.SALUD CARTAGENA/LOS DOLORES	MAÑANA	
0802141201D	C.SALUD CARTAGENA/SAN ANTÓN	MAÑANA	
0802061202G	CONS. SANTA ANA (EAP CARTAGENA/LOS DOLORES)	MAÑANA	

ÁREA DE SALUD III - LORCA

CIAS	CENTRO	TURNO	OBSERVACIONES
0803081206G	C. SALUD ÁGUILAS/NORTE	MAÑANA	
0803001306Y	C. SALUD ÁGUILAS/SUR	MAÑANA	
0803011202N	C. SALUD ÁGUILAS/SUR	MAÑANA	
0803031201R	C. SALUD LORCA/CENTRO	MAÑANA	
0803051201Z	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	MAÑANA	
0803051203Q	C. SALUD LORCA/SAN DIEGO	TARDES	
0803021201Y	C.SALUD LORCA - SUR	MAÑANA	
0803101201N	C.SALUD LORCA - SUTULLENA	MAÑANA	
0803001303A	C. SALUD TOTANA/NORTE	MAÑANA	Unidad de Fisioterapia
0803061201D	C. SALUD TOTANA/NORTE	MAÑANA	

ÁREA DE SALUD IV - NOROESTE

CIAS	CENTRO	TURNO
0801121201J	C. SALUD BULLAS	MAÑANA
0801171201B	C. SALUD CARAVACA DE LA CRUZ	MAÑANA

ÁREA DE SALUD V - ALTIPLANO

CIAS	CENTRO	TURNO
0801401201B	C.SALUD YECLA/ESTE	MAÑANA
0801001204F	C.SALUD YECLA /OESTE	MAÑANA

ÁREA DE SALUD VI - VEGA MEDIA DEL SEGURA

CIAS	CENTRO	TURNO
0801131202D	CONS. CHURRA (EAP MURCIA/CABEZO DE TORRES)	MAÑANA
0801011201E	C. SALUD ABANILLA	MAÑANA
0801051201W	C. SALUD ALGUAZAS	MAÑANA
0801081201X	C. SALUD ARCHENA	MAÑANA
0801441201Z	C. SALUD CEUTI	MAÑANA
0801221201D	C. SALUD FORTUNA	MAÑANA
0801261202J	C. SALUD LAS TORRES DE COTILLAS	MAÑANA
0801451201D	C. SALUD LORQUI	MAÑANA
0801271202P	C. SALUD MOLINA/ANTONIO GARCÍA	MAÑANA
0801271204X	C. SALUD MOLINA/ANTONIO GARCÍA	MAÑANA
0801421201R	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA
0801421205M	C. SALUD MOLINA/JESÚS MARÍN	MAÑANA
0801131201P	C. SALUD MURCIA/CABEZO DE TORRES	MAÑANA
0801301202Q	C. SALUD MURCIA/CENTRO	MAÑANA
0801501201F	C. SALUD MURCIA/EL RANERO	MAÑANA
0801501203D	C. SALUD MURCIA/EL RANERO	MAÑANA
0801381203T	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA
0801381204R	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA
0801381205W	C. SALUD MURCIA/VISTA ALEGRE	MAÑANA
0801491201N	C. SALUD MURCIA/ZARANDONA	MAÑANA
0801271205B	CONS. LA ALCAYNA (EAP MOLINA/ANTONIO GARCÍA)	MAÑANA

ÁREA DE SALUD VII - MURCIA ESTE

CIAS	CENTRO	TURNO
0801551203F	CONS. BARRIO DEL PROGRESO (EAP MURCIA/SUR)	MAÑANA
0801111201H	C. SALUD BENIEL	MAÑANA
0801091203F	C. SALUD MURCIA/BARRIO DEL CARMEN	MAÑANA
0801071202Q	C. SALUD MURCIA/ALQUERÍAS	MAÑANA
0801541201X	C. SALUD MURCIA/FLORIDABLANCA	MAÑANA
0801311202B	C. SALUD MURCIA/INFANTE	MAÑANA

CIAS	CENTRO	TURNO
0801511201W	C. SALUD MURCIA/LLANO DE BRUJAS	MAÑANA
0801351201J	C. SALUD MURCIA/PUENTE TOCINOS	MAÑANA
0801351204Q	C. SALUD MURCIA/PUENTE TOCINOS	MAÑANA
0801551201M	C. SALUD MURCIA/SUR	MAÑANA
0801371201A	C. SALUD SANTOMERA	MAÑANA
0801101203W	CONS. SAN JOSÉ DE LA VEGA (EAP MURCIA/BENIAJÁN)	MAÑANA

ÁREA DE SALUD VIII - MAR MENOR

CIAS	CENTRO	TURNO
0802001304K	C. SALUD SAN JAVIER	MAÑANA
0802151201G	C. SALUD SAN JAVIER	MAÑANA
0802131201Z	C. SALUD SAN PEDRO DEL PINATAR	MAÑANA
0802131202S	C. SALUD SAN PEDRO DEL PINATAR	MAÑANA
0802001305E	C. SALUD TORRE PACHECO/ESTE	MAÑANA
0802171201V	C. SALUD TORRE PACHECO/ESTE	MAÑANA
0802211202K	C. SALUD TORRE PACHECO/OESTE	MAÑANA

ÁREA DE SALUD IX - VEGA ALTA DEL SEGURA

CIAS	CENTRO	TURNO
0801021201V	C. SALUD ABARÁN	MAÑANA
0801021202H	C. SALUD ABARÁN	MAÑANA
0801191202W	C. SALUD CIEZA/ESTE	MAÑANA
0801191204G	C. SALUD CIEZA/ESTE	MAÑANA
0801531201S	C. SALUD CIEZA/OESTE	MAÑANA
0801531202Q	C. SALUD CIEZA/OESTE	MAÑANA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2833 Extracto de la Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2022.

BDNS (Identif.): 629413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629413>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Clubes deportivos de la Región de Murcia inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, con al menos dos años de antigüedad a la fecha de publicación en el B.O.R.M. del extracto de la convocatoria.

Segundo. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvención:

a) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2022.

b) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2022.

Un club deportivo solo podrá concurrir a una de las dos líneas de subvención.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM nº 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía

a) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base. El



presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 200.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 10.000,00 euros.

b) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales regulares de ámbito estatal. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 100.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 10.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2834 Orden de 23 de mayo de 2022, de la Consejería de Educación, para la selección de los proyectos presentados para aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y primer trimestre del curso académico 2022/2023 en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 28 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación se convocó la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y primer trimestre del curso académico 2022- 2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 4 de la citada Orden de 28 de marzo de 2022, establece que el crédito destinado para la financiación de los proyectos seleccionados será de un máximo de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 15.05.00.422H.270.00, proyecto 48137, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022. Las actuaciones objeto de estos proyectos serán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, a través del Plan Modernización de la Formación Profesional, que se incluye dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los proyectos seleccionados, en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la referida Orden, recibirán una asignación económica de 5.000 € por aula, centro y año. Serán seleccionados un máximo de 29 proyectos para aulas profesionales de emprendimiento. Conviene señalar que en la presente convocatoria han sido seleccionados los 15 proyectos que se han presentado.

Vista la propuesta de selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros públicos de la región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y primer trimestre del curso académico 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, formulada por el Director General de Formación Profesional e Innovación,

Dispongo:

Único. Seleccionar los proyectos detallados en el anexo I.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o



ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 23 de mayo de 2022.—La Consejera de Educación.—P.D. La Secretaria General (Orden de 14 de febrero de 2022. BORM n.º 37 de 15 de febrero), M.^a Luisa López Ruiz.

ANEXO I

Proyectos seleccionados para aulas profesionales de emprendimiento, presentados por centros públicos que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región de Murcia durante el curso 2022/2023

CENTRO	LOCALIDAD	FAMILIAS PROFESIONALES	PUNTUACIÓN
CFP HOSTELERÍA Y TURISMO	CARTAGENA	VARIAS	57
CIFEA TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	AGRARIA	55
CIFP CARLOS III	CARTAGENA	VARIAS	63
CIFP HESPÉRIDES	CARTAGENA	VARIAS	61
CIFP POLITÉCNICO	CARTAGENA	VARIAS	67
CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	MURCIA	VARIAS	66
IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	COMERCIO Y MARKETING	57
IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	57
IES EL BOHÍO	CARTAGENA	VARIAS	59
IES F ^{co} DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	VARIAS	53
IES LOS ALBARES	CIEZA	VARIAS	55
IES POETA JULIAN ANDUGAR	SANTOMERA	COMERCIO Y MARKETING	56
IES RAMBLA DE NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS	VARIAS	56
IES RAMÓN Y CAJAL	MURCIA	VARIAS	63
IES SANJE	ALCANTARILLA	VARIAS	62

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2835 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 22 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado y atención psicológica en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Visto la prórroga del convenio suscrito el 22 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado y atención psicológica en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del Convenio suscrito el 22 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado y atención psicológica en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 19 de mayo de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO**Prórroga del convenio suscrito el 22 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado y atención psicológica en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura****Reunidos:**

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del convenio que se prorroga por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 19 de mayo de 2020.

De otra parte, D. Manuel Molina Boix, como Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) en Murcia, nombrado para este cargo por acuerdo, de fecha 19 de junio de 2018, del Consejo Nacional de la AECC y autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo, de fecha 22 de octubre de 2019, del Comité Permanente de la AECC en Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

Primero. Que con fecha de 22 de mayo de 2020, fue suscrito un Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado y atención psicológica en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media Del Segura.

Segundo. Que la cláusula décima del convenio establece un plazo de vigencia del mismo de dos años desde la fecha de su firma, así como la posibilidad de su prórroga por acuerdo expreso de ambas partes antes de su vencimiento.

Tercero. Que estando próxima la finalización de su vigencia, ambas partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y consideran de interés prorrogar la vigencia del convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio suscrito el 22 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado y atención psicológica en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Segundo.- La presente prórroga tendrá una duración de dos años desde el 23 de mayo de 2022.

Siguen vigentes el resto de las cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 2020

Y en prueba de conformidad ambas partes firman electrónicamente en Murcia la presente prórroga el 18 de mayo de 2022.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, D. Francisco José Ponce Lorenzo y por la AECC, el Presidente Regional, D. Manuel Molina Boix.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

2836 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo desde 1.998 hasta 6.000 plazas, con n.º identificación REGA ES300240440029 en El Paraje Los Casarejos, Béjar, polígono 196, parcela 19, T.M. de Lorca, a solicitud de Gruempa 2008, S.L., con CIF: B73630857. Expte. AAI20200016.

Por Resolución de 25 de mayo de 2022, la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo desde 1.998 hasta 6.000 plazas, con nº Identificación REGA ES300240440029 en el Paraje Los Casarejos, Béjar, Polígono 196, Parcela 19, T.M. de Lorca (Murcia), dentro del expediente AAI20200016, promovido por GRUEMPA 2008, S.L., CON CIF: B73630857.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 26 de mayo de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

2837 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Salud, por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos y Empresas Alimentarias de la Región de Murcia, así como los procedimientos de inscripción de las empresas del sector alimentario.

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, ha elaborado un proyecto reglamentario, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos y Empresas Alimentarias de la Región de Murcia, así como los procedimientos de inscripción de las empresas del sector alimentario.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, y una vez concluida la fase previa de consulta pública, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se ofrezca por medios telemáticos a las personas directamente interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen las representen.

Durante el período indicado podrán las personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de un formulario específico de solicitud del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM, dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Salud. También podrán formularse aportaciones a través del buzón corporativo tramiteaudiencia.salud@carm.es

El referido proyecto normativo y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña podrán consultarse en el apartado de legislación sanitaria de la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, así como en el apartado de Iniciativas Normativas dentro de la sección Normativa de la página web del Portal de la Transparencia.

Murcia, 20 de mayo de 2022.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2838 Aprobación inicial de la Cuenta General 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<https://transparencia.ayuntamientodeaguilas.org/transparencia-economica/>)

En Águilas, 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2839 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2022.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo de 2022 y una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2022 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.22502	TRIBUTOS ENTIDADES LOCALES	130.000,00 €
931.22706	SERVICIOS CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	36.000,00 €
135.62410	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL	30.000,00 €
165.61905	REFORMAS EFICIENCIA ENERGÉTICA (CALDERAS)	14.641,00 €
165.61912	REPOSICIÓN ALUMBRADO POR VANDALISMO	90.000,00 €
1721.62410	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PROGRAMA MOVE	120.000,00 €
326.62915	COMEDOR Y OTRAS INVERSIONES EN EDUCACIÓN	35.000,00 €
338.62410	ADQUISICIÓN PLATAFORMAS CARROZAS	18.150,00 €
3421.62909	ADQUISICIÓN GRADAS PORTÁTILES	18.000,00 €
4310.63210	OBRAS ADECUACIÓN PLAZA ABASTOS	40.000,00 €
432.62210	PROYECTO LEADER CENTRO AGROTURÍSTICO ESCUELA DE EL BERRO	9.000,00 €
454.61902	PLAN CAMINOS	80.000,00 €
491.62620	SERVIDOR CPD	55.000,00 €
	TOTAL	675.791,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	675.791,00 €
	TOTAL	675.791,00 €

Alhama de Murcia, 18 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2840 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 1/2022.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo de 2022 y una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2022 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9200.22501	TRIBUTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA	158.000,00 €
9200.22706	ESTUDIOS TÉCNICOS	38.000,00 €
1510.21200	CUOTA MTO. EDIFICIOS Y OTR. INSTALACIONES	25.000,00 €
1510.60909	REMODELACIÓN PARQUE LA CUBANA Y NUEVO BALNEARIO	1.358.482,66 €
1510.61910	RENOVACIÓN C/CERVANTES Y BARRIO LOS DOLORES	510.000,00 €
165.61906	POS 2020 SUSTITUCIÓN LUMINARIAS	9.021,22 €
326.62211	ACONDICIONAMIENTO E.INF. LOS SECANOS-SERVICIOS SOCIALES	18.000,00 €
3421.63211	REMODELACIÓN SALA TATAMI PABELLÓN ADOLFO SUAREZ	18.000,00 €
491.62610	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	23.000,00 €
TOTAL		2.157.503,88 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.157.503,88 €
TOTAL		2.157.503,88 €

Alhama de Murcia, 18 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2841 Padrones fiscales escuelas infantiles mayo 2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
CENTRO ATENCIÓN A LA INFANCIA LOS CEREZOS	MAYO 2022
ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES	

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, sitas en:

- Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 20 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2842 Aprobación provisional de personas admitidas y excluidas en concurso-oposición libre para plaza de Arquitecto.

Por la Concejalía de Personal/Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado resolución núm. 2022002259, de fecha 20 de mayo de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en fecha 16 de noviembre de 2021, que aprueba la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, cuyas bases específicas aparecen publicadas en el BORM n.º 282, de 7 de diciembre de 2021, y el extracto de la convocatoria en el BOE n.º 32 de fecha 7 de febrero de 2022. Y asimismo, aprueba la creación de una lista de espera que se regirá tanto en su constitución como en su gestión por lo establecido en base octava de las bases generales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la citada plaza, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la base quinta de las bases específicas de esta convocatoria, en uso de las atribuciones que confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Visto el expediente, esta Concejalía en virtud de la delegación de las atribuciones formulada mediante decreto de Alcaldía núm. 2.305/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (BORM de 5 de julio de 2019), en uso de las facultades conferidas por el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de noviembre de 2021, y de conformidad con la normativa vigente en materia de Régimen Local,

Resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de personas admitidas y excluidas, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se formularan reclamaciones o alegaciones a la misma. En caso contrario, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía de Personal/Recursos Humanos y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Aspirantes admitidos/as:

Núm.	Apellidos y nombre	Núm. DNI
1	ALARCON GONZALEZ, EVA MARIA	***2650**
2	CORBALAN PINAR, ANTONIO	***7739**
3	ESCOLANO JOVER, ESTHER	***9817**
4	FERNANDEZ GUIRAO, FRANCISCO JOSE	***4805**
5	GARCIA NAVARRO, ALEJANDRO JOSE	***6520**

Núm.	Apellidos y nombre	Núm. DNI
6	GARCIA PONCE, MARIA DOLORES	***2581**
7	MADRID NICOLAS, OSCAR	***8573**
8	MARCHANTE GARCIA, CRISTINA	***7060**
9	MARTINEZ RUIZ, LETICIA	***1876**
10	MASDEU LOPEZ CERON, BLANCA	***6046**
11	OLMO SERRA, DAMIAN ANDRÉS	***9041**
12	PEREÑIGUEZ RUIZ, MANUELA	***2870**
13	PEREZ ALCANTARA, ALICIA	***9217**
14	RUIZ PIÑERA, JOAQUIN	***1531**
15	TOMBERGS, REBECCA ANTONIE	***5490**

Aspirantes excluidos/as:

Núm.	Apellidos y nombre	Núm. DNI	Causas de exclusión
1	AGENJO PORTILLO, MARIA PILAR	***4511**	3
2	LOZANO GOMEZ, CARLOS	***5661**	3
3	PAGAN ALEKSEEVA, OLGA	***2724**	1 y 3
4	PENALVA BUITRAGO, DAVID MARIA	***1620**	4 Y 5
5	ROMAN MONZO, MARIA DOLORES	***8793**	3
6	ROSA SANCHEZ, RUBEN	***9662**	4 y 5
7	RUBIO MORENO, DIANA	***1807**	3
8	RUBIO RUIZ, MARIA TERESA	***0350**	3
9	YAÑEZ ALEJANDRE, ABELARDO	***8403**	2

Causas de exclusión:

- 1.- No acredita debidamente el pago en concepto de derecho examen.
- 2.- No presenta carne conducir B, o se presenta caducado.
- 3.- No acredita debidamente estar en posesión del título de Arquitecto o título que habilite para el ejercicio de esta profesión (Grado + Master).
- 4.- No presenta modelo de solicitud normalizado, o se presenta sin firmar.
- 5.- No presenta Anexo II, o se presenta sin firmar.

Segundo.- Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente/a.-Titular: D. José Antonio Guerrero Alemán

Suplente: D.^a María Dolores López Lorca

Vocales.- Vocal 1, personal funcionario de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Domingo Luis Caravaca Rueda

Suplente: D.^a María José Hernández Ruiz

Vocal 2, personal funcionario de este Ayto. y del Ayto. de La Unión:

Titular: D.^a Sonia A. Bedetti Serra

Suplente: D.^a Sonia Hernández Gómez

Vocal 3, personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca y Alcantarilla:

Titular: D.^a Carmen Pilar Díez Medina

Suplente: D. Andrés Martínez Martínez

Secretario.- Titular: D. David Ré Soriano

Suplente: D. José Alfonso Toral Reina

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 125 preguntas, relacionadas con las materias comunes y específicas del temario anexo a las bases específicas, que se celebrará en el Centro Público de Educación de Personas Adultas Bajo Guadalentín, situado en Avda. de la Constitución, núm. 1, de esta Localidad, a las 11:00 horas del día 30 de junio de 2022. Estos deberán venir provistos de DNI.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicar íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 20 de mayo de 2022.—El Concejal Delegado de Personal/ Recursos Humanos, Felipe García Provencio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2843 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 07/22.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19/5/22, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General del año 2022, n.º 07/22, mediante suplementos de créditos financiados con cargo al remanente liquidado de tesorería.

La presente Modificación Presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente se puede consultar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, <https://sede.beniel.regiondemurcia.es>

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el B.O.R.M, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, a 23 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2844 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Accesibilidad universal.

BDNS (Identif.): 628999

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628999>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2022 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Acciones dirigidas a mejorar la accesibilidad universal, realizadas por entidades de las recogidas en el objeto de esta Convocatoria, cuya actuación revierta en el municipio de Cartagena, de entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos para hacerlos comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural, y en particular por las personas con discapacidad, excluyendo aquellas actuaciones que tengan la consideración de inversión”.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2022-01002 2316 48018 Accesibilidad Universal Importe Total: 135.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas



presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Memoria explicativa.

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Vicealcaldesa, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2845 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Instituciones de acción social.

BDNS (Identif.): 628993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628993>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2022 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Actuaciones dirigidas a la atención a familias, orientación e intervención familiar.
- Actuaciones encaminadas a la cobertura de necesidades básicas, alimentación, aseo e higiene, alojamiento de personas en situación de riesgo de exclusión social.
- Actuaciones encaminadas a favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social.
 - Acogida y acompañamiento de personas mayores en situación de soledad.
 - Acogida y acompañamiento a transeúntes y personas sin hogar.
 - Acciones de apoyo en los procesos educativos y refuerzo escolar en horario extraescolar.
 - Acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario no lectivo, en fines de semana y periodos vacacionales dirigidos a infancia y adolescencia en situación de riesgo y exclusión social.
 - Actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social, con especial atención al colectivo de trabajadoras del sexo.
 - Acciones dirigidas a la participación social y fomento del voluntariado, ejecutadas por entidades que tengan la autorización de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a través de su inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.
 - Actuaciones que favorezcan la primera acogida y acompañamiento de las personas migrantes para su integración en el Municipio.
 - Acciones encaminadas a fomentar la convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.

- Acciones que promuevan la lucha contra la discriminación siguiendo la línea marcada por la estrategia municipal "Cartagena Libre de Rumores".
- Actividades educativas dirigidas a asegurar y mejorar la implantación de Programas de Educación para la Salud y Prevención en adicciones en centros educativos del Municipio de Cartagena, especialmente dirigidas a E.S.O.
- Acciones dirigidas a padres y madres para proporcionarles herramientas que les ayuden a ofrecer a sus hijos estilos de vida saludable, así como recomendaciones educativas, en el ámbito de la prevención de adicciones.
- Acciones dirigidas a la atención, información, asesoramiento y acompañamiento jurídico a familiares y afectados por el problema de las drogas, que cuenten con la acreditación definitiva como centro o servicio socio-sanitario de atención a las drogodependencias.
- Proyectos de acogida temporal de menores extranjeros por familias del municipio, realizados bajo la supervisión de la Dirección General de Familias y Protección de menores.
- Actuaciones orientadas a mantener y reforzar los programas de atención a personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad derivada y/o agravada por los efectos de la actual crisis social y económica provocada por el coronavirus.
- Servicios que presten información, apoyo y acompañamiento a personas con discapacidad y sus familias.
- Acciones encaminadas al desarrollo personal y social de las personas con discapacidad y de las personas con enfermedades crónicas y/o degenerativas.
- Servicios de atención temprana, ocupacional y residencial para personas con discapacidad.
- Programas rehabilitadores y ayudas técnicas para personas con discapacidad.
- Actuaciones que promuevan la adecuada gestión de la diversidad religiosa en el Municipio.
- Actuaciones que promuevan el acceso a la nueva sociedad de la información para las personas y colectivos más vulnerables.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2022 01002 2316 48004 Instituciones de Acción Social Importe Total: 510.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>



En esta convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación solo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Memoria explicativa.

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Vicealcaldesa, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2846 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Prevención y exclusión social en población gitana.

BDNS (Identif.): 628997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628997>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2022 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Actuaciones dirigidas a conseguir la inclusión social de la población gitana en la sociedad para paliar la situación de especial vulnerabilidad de este colectivo.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2022-01002-231K-48040 Prevención y exclusión social en población gitana actividades en barrios Importe Total: 40.000.-€.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Memoria explicativa.

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Vicealcaldesa del Excmo. Ayto. de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2847 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede o delegación en el municipio.

BDNS (Identif.): 629003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629003>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el municipio para la ejecución de:

- Proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2021, que soliciten gastos corrientes para la concesión de subvención.
- Acciones encaminadas a trabajar sobre los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), de la Agenda 2030 para erradicar la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente partida del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de diecinueve de enero de dos mil veintidós, por los importes que a continuación se indican.

2022 01002 2316 49000 Cooperación Internacional. Importe Total: 86.000.-€

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Vicealcaldesa del Excmo. Ayto. de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2848 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Prevención comunitaria.

BDNS (Identif.): 628994

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628994>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2022 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Proyectos que se realicen en zonas de actuación preferente donde se están ejecutando actuaciones de prevención comunitaria, a través de líneas de acciones impulsadas desde la Concejalía de Servicios Sociales.
- Actuaciones desarrolladas en el territorio que se enmarca en el Pacto Local Participativo para la Prevención de la Exclusión social de Lo Campano y Los Mateos.
- Proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales: Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales; estimular la implicación y participación de la población a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable; contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, particularmente dirigido a jóvenes y colectivos con especiales situaciones de riesgo.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2022-01002-231E- 48022 Prevención Comunitaria Importe Total: 40.000.-€.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada



de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Memoria explicativa.

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Vicealcaldesa del Excmo. Ayto. de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2849 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Instituciones de acción social.

BDNS (Identif.): 628993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628993>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2022 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Actuaciones dirigidas a la atención a familias, orientación e intervención familiar.
- Actuaciones encaminadas a la cobertura de necesidades básicas, alimentación, aseo e higiene, alojamiento de personas en situación de riesgo de exclusión social.
- Actuaciones encaminadas a favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social.
 - Acogida y acompañamiento de personas mayores en situación de soledad.
 - Acogida y acompañamiento a transeúntes y personas sin hogar.
 - Acciones de apoyo en los procesos educativos y refuerzo escolar en horario extraescolar.
 - Acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario no lectivo, en fines de semana y periodos vacacionales dirigidos a infancia y adolescencia en situación de riesgo y exclusión social.
 - Actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social, con especial atención al colectivo de trabajadoras del sexo.
 - Acciones dirigidas a la participación social y fomento del voluntariado, ejecutadas por entidades que tengan la autorización de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a través de su inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.
 - Actuaciones que favorezcan la primera acogida y acompañamiento de las personas migrantes para su integración en el Municipio.
 - Acciones encaminadas a fomentar la convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.

- Acciones que promuevan la lucha contra la discriminación siguiendo la línea marcada por la estrategia municipal "Cartagena Libre de Rumores".
- Actividades educativas dirigidas a asegurar y mejorar la implantación de Programas de Educación para la Salud y Prevención en adicciones en centros educativos del Municipio de Cartagena, especialmente dirigidas a E.S.O.
- Acciones dirigidas a padres y madres para proporcionarles herramientas que les ayuden a ofrecer a sus hijos estilos de vida saludable, así como recomendaciones educativas, en el ámbito de la prevención de adicciones.
- Acciones dirigidas a la atención, información, asesoramiento y acompañamiento jurídico a familiares y afectados por el problema de las drogas, que cuenten con la acreditación definitiva como centro o servicio socio-sanitario de atención a las drogodependencias.
- Proyectos de acogida temporal de menores extranjeros por familias del municipio, realizados bajo la supervisión de la Dirección General de Familias y Protección de menores.
- Actuaciones orientadas a mantener y reforzar los programas de atención a personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad derivada y/o agravada por los efectos de la actual crisis social y económica provocada por el coronavirus.
- Servicios que presten información, apoyo y acompañamiento a personas con discapacidad y sus familias.
- Acciones encaminadas al desarrollo personal y social de las personas con discapacidad y de las personas con enfermedades crónicas y/o degenerativas.
- Servicios de atención temprana, ocupacional y residencial para personas con discapacidad.
- Programas rehabilitadores y ayudas técnicas para personas con discapacidad.
- Actuaciones que promuevan la adecuada gestión de la diversidad religiosa en el Municipio.
- Actuaciones que promuevan el acceso a la nueva sociedad de la información para las personas y colectivos más vulnerables.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2022 01002 2316 48004 Instituciones de Acción Social Importe Total: 510.000.-€.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>



En esta convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación solo puede concurrir a una única partida.

Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Memoria explicativa.

Cartagena, 19 de mayo de 2022.—La Vicealcaldesa, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2850 Anuncio de convocatoria de bolsas de empleo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de marzo de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se procedió aprobar las bases que han de regir los procesos selectivos para la formación de Bolsas de empleo:

- Ayudante Técnico de Archivo, Grupo A, Subgrupo A2,
- Técnico Medio Comunicación Institucional, Grupo A, Subgrupo A2.
- Auxiliar de Informática, Grupo C, Subgrupo C2.

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la página web municipal https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp

La presentación de solicitudes se formalizará por medio de sede electrónica. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web municipal.

En Cartagena, mayo de 2022.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2851 Anuncio licitación concesión administrativa del puesto n.º 6 de la lonja municipal

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión demanial del "puesto N° 6 de la lonja municipal", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: C/ López Chicheri, nº 5.
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430.
 - 4) Teléfono: 968 740400.
 - 5) Telefax: 968 740003.
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Obtención de Pliegos y dirección internet del perfil de contratante: Publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM.
- d) Número de expediente: 3-A/2022.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión administrativa.
- b) Descripción: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa del puesto nº 6 de la lonja municipal de Cehegín para la venta al por mayor de productos que proceden de la agricultura y que se destinan al abasto público.
- c) Lugar:
 - 1) Domicilio: Ronda Este, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430.
- d) Duración: Un año con posibilidad de prórroga por anualidades completas y hasta un máximo de cuatro años en total, incluido el plazo inicial.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Se atenderá al mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación.

4. Canon. El canon a ofertar se determina por el importe de la tasa de la Ordenanza Reguladora de las Tasas vigente en cada momento más el importe de la mejora ofertada (en su caso). Siendo el importe de la tasa vigente 108,227 €/mes.

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 2% del valor del bien objeto de concesión, valorado en 49.875,00 euros, por lo que el importe de la garantía provisional asciende a la cantidad de 997,50 euros.

b) Definitiva: 3% del valor del bien objeto de concesión.

6. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

2) Domicilio: C/ López Chicheri, nº 5.

3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430.

4) Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

7. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre «A» que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, nº 5.

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430.

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 9:30 horas.

8. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, 11 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2852 Aprobación de propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del avance de la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia del PGMO de Lorca, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Expte. 2021/Evames-3.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de abril de 2022, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia del PGMO de Lorca, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, efectuada por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2021/EVAMES-3."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial sector 7-R Tercia del P.G.M.O. de Lorca, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el Medio Ambiente..

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 4 de mayo de 2022.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, José Luis Ruiz Guillén.

**PROPUESTA DE FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO
DEL AVANCE DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR
7-R TERCIA DEL P.G.M.O. DE LORCA**

EXPEDIENTE 2021/EVAMES-3

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 08/11/2021 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 22/10/2021, junto con el Avance y Documento Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia del P.G.M.O. de Lorca, todo ello en aplicación del artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

A la vista de la mencionada comunicación interior del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se emite la siguiente propuesta para formulación por parte del órgano ambiental del

Informe Ambiental Estratégico de conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 26/11/2021, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 22/10/2021.
- Documento Ambiental Estratégico de fecha enero 2021.
- Documento de Avance de fecha septiembre 2021.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente instrumento tiene la consideración de modificación menor conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que determina en su apartado 4.b) que se entiende por modificación menor a efectos de evaluación

ambiental estratégica las modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.a) de la referida Disposición Adicional Primera, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los instrumentos, quedando asimismo englobado en el artículo 6, apartado 2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que determina igualmente que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de planes, por lo que se deberá abordar dicho trámite conforme a lo establecido en los artículos 29 al 32 de la referida ley.

Por tanto, resulta de aplicación el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN PARCIAL 7-R TERCIA

Instrumento de planeamiento	Avance de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia del P.G.M.O. de Lorca.
Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística	04.06.09 MOD-2 (2021/URXPPPA-1)
Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente	2021/EVAMES-3
Promotor	Junta de Compensación Sector 7-R Tercia
Situación	Término municipal de Lorca
Documentación	Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 22/10/2021
	Documento Ambiental Estratégico, de fecha enero 2021
	Documento de Avance, de fecha septiembre 2021

Mediante acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 26 de enero de 2009 se aprobó definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 27 de febrero de 2009.

Mediante acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 29 de noviembre de 2010 se aprobó definitivamente la modificación n.º 1 del Plan Parcial y Programa de Actuación del sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 03 de enero de 2011, consistente en la adaptación del citado Plan Parcial a la modificación n.º 49 del Plan General para eliminar el número máximo de viviendas.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Actuación del Sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 11 de mayo de 2012.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 02 de octubre de 2020 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 28 de octubre de 2020.

De acuerdo a la documentación que obra en el expediente, la Modificación n.º 2 del Plan Parcial 7R-Tercia tiene por objeto el ajuste de los retranqueos

en las ordenanzas PEDANÍA 0.2 y 0.3 del citado Plan Parcial, justificando que dicha modificación no afecta a la edificabilidad ni al resto de parámetros de las ordenanzas, suponiendo únicamente una modificación del retranqueo mínimo a linderos de las ordenanzas.

El ámbito de la modificación está clasificado por el Plan General como suelo urbanizable sectorizado de conformidad con el artículo 80 de la LOTURM. Las determinaciones respecto a las parcelas, sus usos pormenorizados y sus ordenanzas se incluyen en la memoria y normativa urbanística del Plan Parcial aprobado definitivamente.

La propuesta de modificación se justifica en lo siguiente:

- Una mayor flexibilidad a la hora de la composición arquitectónica de las edificaciones a proyectar.
- Una mayor accesibilidad de las viviendas unifamiliares, adosadas o aisladas, al poder desarrollar mayor parte del programa en planta baja.
- Mejor comportamiento sísmico al poder desarrollar mayor parte de la edificación en planta baja, obteniendo menores esbelteces y un centro de gravedad más bajo.
- Eliminar el problema de aprovechamiento de las parcelas en esquina de la MANZANA 2 (PEDANÍA 0.3 S7R), ya que con los actuales parámetros, es imposible el aprovechamiento al que tienen derecho.

Con las modificaciones propuestas que sólo afectan al retranqueo de la edificación, no se altera la edificabilidad de las parcelas, ni los usos, ni los viales, ni la parcelación, ni las condiciones estéticas.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la modificación de Plan General, se acuerda el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del expediente mediante acuerdo recaído de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/11/2021, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		FECHA CONSULTA (REGISTRO SALIDA)	FECHA CONTESTACIÓN (REGISTRO ENTRADA)
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	Dirección General de Medio Natural	01/12/2021	02/02/2022
	Dirección General de Medio Ambiente	01/12/2021 07/02/2022	21/04/2022
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural	01/12/2021	
Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	01/12/2021	
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Territorio y Arquitectura	01/12/2021	20/12/2021
	Dirección General de Carreteras	01/12/2021	10/01/2022
Consejería de Salud	Dirección General de Salud Pública y Adicciones	01/12/2021	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		FECHA CONSULTA (REGISTRO SALIDA)	FECHA CONTESTACIÓN (REGISTRO ENTRADA)
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	01/12/2021 07/02/2022	04/03/2022

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ecologistas en Acción (Murcia)	13/12/2021	
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)	07/12/2021	

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que han respondido en la fecha indicada en la tabla anterior:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL (R.E. 02/02/2022):

"[...] se ha comprobado que este plan parcial se encuentra afectado por la "Vereda del Camino de Cartagena" que según su clasificación aprobada por Orden de 14 de Abril de 2003 (BORM 14-05-2003), tiene una anchura legal de 12 metros y que discurre "...salirse del cauce por la izquierda y tomar el antiguo Camino de Cartagena, hoy en día asfaltado. Discurre durante unos 7.500 m por ese camino, hasta que al llegar a un cruce lo abandona por la izquierda" con una superficie de 313,54 m².

El eje de la vereda coincide sensiblemente con el eje del Camino de Cartagena, por lo que sus linderos estarían situados a 6 metros de dicho eje. No obstante se adjuntan coordenadas del eje y linderos de la Vereda en ese tramo.

En apariencia y por la documentación aportada la afección se sitúa sobre "viales" del plan parcial por que se han de tener en cuenta para la realización de cualquier actuación en esa zona, lo contenido en el ANEXO DE CONDICIONES PARA LAS AUTORIZACIONES Y OCUPACIONES TEMPORALES EN VIA PECUARIA, que se adjunta, además de solicitar por el correspondiente trámite, las posibles ocupaciones.

[...] En consecuencia, salvaguardando lo que pudiera resultar de los futuros deslindes y lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, en su artículo 3 "Fines", apartado 1.c que dice "Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios", la ejecución del Plan Parcial y actuaciones que deriven del mismo, deberán garantizar el tránsito ganadero y otros usos compatibles y complementarios, además de cumplir los criterios técnicos establecidos en el ANEXO DE CONDICIONES PARA LAS AUTORIZACIONES Y OCUPACIONES TEMPORALES EN VIA PECUARIA, que se adjunta, además de solicitar por el correspondiente trámite, las posibles ocupaciones.

En ningún caso está permitido que cualquiera de las infraestructuras del proyecto, distintas a las de la que se trata, pueda afectar al dominio público de las vías pecuarias. [...]"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE (R.E. 21/04/2022):

"[...] En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señala que para las actividades a desarrollar, se tendrá en cuenta lo indicado seguidamente:

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
- En la ejecución de las obras que deriven de la modificación de este Plan Parcial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.

- Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse.

- Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico, deberán de ser autorizados por el ayuntamiento de Lorca o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

- Calidad del aire

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (BORM 12/02/2016)

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera Parcial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

- Residuos

- Con carácter general, la modificación del Plan Parcial está sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- El proyecto de desarrollo estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

—Así mismo, todos los residuos generados:

» Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

» El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

» Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de “ciclo de vida” sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
- La viabilidad técnica y económica.
- Protección de los recursos.
- El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que

se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

- Protección de los Suelos

—Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y además:

» No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

» En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

» Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

» Cuando durante el desarrollo de la ejecución de la obra civil se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente si es en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

—El proyecto de desarrollo observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.”

DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA (R.E. 20/12/2021):

“[...] En relación con la consulta sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación; las modificaciones aprobadas y el planeamiento de desarrollo afectado.

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla

el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.

- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, solicitando informe al Organismo de Cuenca.

- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 10/2006, de 8 de junio; y, si se encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio. [...]"

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (R.E. 10/01/2022):

"En relación con el informe solicitado en el asunto de referencia, desde el Servicio de Explotación y Seguridad Vial se indica que las actuaciones proyectadas no lindan con carreteras cuya titularidad pertenezca a la red de carreteras de la CARM, por tanto NO es objeto de informe por parte de esta D.G. de Carreteras."

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (04/03/2022):

"[...] En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida, se procede a informar que la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector 7R La Tercia (Lorca), objeto del trámite de evaluación ambiental, se considera que no tiene incidencia alguna en los bienes que gestiona este Organismo."

Respecto a las Administraciones Públicas consultadas que no han emitido informe, como son la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y la Dirección General de Patrimonio Cultural, cabe señalar que la carencia de los mismos no impide proseguir con la tramitación ambiental del expediente, en tanto en el documento ambiental estratégico que consta en el expediente se señala que la modificación planteada no prevé efectos sobre el riesgo sísmico de la zona, ni sobre la salud pública, ni sobre el patrimonio histórico y cultural. Asimismo, consta en el expediente Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de fecha 17 de diciembre de 2008, relativa a la finalización de intervención arqueológica en proyecto de urbanización Sector VII de Tercia, mediante la que se autoriza el proyecto una vez examinados los datos de la intervención arqueológica realizada y comprobando que no existen inconvenientes desde el punto de vista histórico-arqueológico, en la que se señala además la necesidad dar inmediata cuenta a la referida Dirección General en caso de hallazgos durante las obras.

4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si

la Modificación n.º 2 del Plan Parcial 7-R Tercia debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El ámbito de la modificación está clasificado por el Plan General como Suelo Urbanizable Sectorizado. La presente modificación propone el ajuste de los retranqueos en las ordenanzas PEDANÍA 0.2 y 0.3 del Plan Parcial aprobado definitivamente, no afectando a la edificabilidad ni al resto de parámetros de las ordenanzas, suponiendo únicamente una modificación del retranqueo mínimo a linderos de las ordenanzas. El Documento Ambiental Estratégico y los informes sectoriales recibidos incluyen medidas para poder prevenir los efectos ambientales que puedan generarse del desarrollo de la modificación.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Según consta en el Documento Ambiental Estratégico de la modificación, el Sector 7R Tercia no afecta al ámbito de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, ni a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, ni a la Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	Se incluyen en el Documento Ambiental Estratégico las medidas que contribuirán a la adecuada integración del desarrollo sostenible en el ámbito, ampliadas tras el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo. Asimismo, el Documento Ambiental Estratégico incluye las medidas para el seguimiento ambiental del plan.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	Con el fin de paliar los efectos ambientales derivados del desarrollo de la modificación, se deberán aplicar las correspondientes medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las consideraciones derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, para su cumplimiento con carácter normativo.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Tal y como señala el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación que el referido informe detalla, para su debido cumplimiento con carácter normativo.
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	El Documento Ambiental Estratégico contempla los efectos ambientales previstos derivados del desarrollo de la modificación, así como las medidas adecuadas para prevenir, reducir y corregir dichos efectos al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado, las cuales se deberán aplicar con carácter normativo, junto con las medidas derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	La modificación no prevé generación de efectos acumulativos.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	La modificación no prevé efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Consta en el Documento Ambiental Estratégico aportado que al tratarse de una zona residencial, la modificación no supondrá efectos significativos sobre la salud pública. El resto de efectos son analizados en el referido Documento Ambiental Estratégico.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Se trata de una modificación en un ámbito clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado, que propone el ajuste de los retranqueos en las ordenanzas PEDANÍA 0.2 y 0.3 del Plan Parcial aprobado definitivamente, no afectando a la edificabilidad ni al resto de parámetros de las ordenanzas, suponiendo únicamente una modificación del retranqueo mínimo a linderos de las ordenanzas, cuyos efectos ambientales previstos han sido analizados en el apartado 6 del Documento Ambiental Estratégico.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	Los efectos negativos sobre los diferentes elementos del medio que pueda generar el desarrollo de la modificación, deberán ser minimizados con la aplicación de las medidas contempladas en el Informe Ambiental Estratégico (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental Estratégico.

A la vista del análisis de la documentación aportada, del contenido de las respuestas recibidas en la fase de consultas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector 7R Tercia del PGMO de Lorca, no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se contemple el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, así

como las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento y las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por tanto, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose la modificación propuesta compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

5. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la modificación propuesta debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia del PGMO de Lorca, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta modificación las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor remitirá al órgano sustantivo,

en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas. Para ello, el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del órgano ambiental y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia, remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se aprueba la modificación del PGMO y una referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro de la misma.

b) Una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

Es cuanto tiene a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, 27 de abril de 2022.— El Coordinador de los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Francisco S. López Zarco.—La Técnico de Medio Ambiente, Rosario Ríos Gilberte.

ANEXO

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados con carácter normativo en la aprobación de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia del PGM de Lorca.

1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia del PGM de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

- En la normativa urbanística de la modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Derivadas del informe de la Dirección General de Medio Natural (R.E. 02/02/2022):

- Se han de tener en cuenta para la realización de cualquier actuación en esa zona, lo contenido en el Anexo de condiciones para las autorizaciones y ocupaciones temporales en la vía pecuaria "Vereda del Camino de Cartagena" que se adjunta en el informe emitido por la D.G. de Medio Natural, además de solicitar por el correspondiente trámite las posibles ocupaciones.

- Salvaguardando lo que pudiera resultar de los futuros deslindes y lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, en su artículo 3 "Fines", apartado 1.c que dice "Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios", la ejecución del Plan Parcial y actuaciones que deriven del mismo, deberán garantizar el tránsito ganadero y otros usos compatibles y complementarios, además de cumplir los criterios técnicos establecidos en el referido anexo de condiciones.

- En ningún caso está permitido que cualquiera de las infraestructuras del proyecto, distintas a las de la que se trata, pueda afectar al dominio público de las vías pecuarias.

Derivadas del informe de la Dirección General de Medio Ambiente (R.E. 21/04/2022):

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

- En la ejecución de las obras que deriven de la modificación de este Plan Parcial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.

- Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse.

- Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico, deberán de ser autorizados por el ayuntamiento de Lorca o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

- Calidad del aire

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (BORM 12/02/2016)

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera Parcial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

- Residuos

- Con carácter general, la modificación del Plan Parcial está sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- El proyecto de desarrollo estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

—Asimismo, todos los residuos generados:

» Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

» El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

» Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de “ciclo de vida” sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
- La viabilidad técnica y económica.
- Protección de los recursos.
- El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de

reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

- Protección de los Suelos

—Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y además:

» No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

» En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

» Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

» Cuando durante el desarrollo de la ejecución de la obra civil se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente si es en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

—El proyecto de desarrollo observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Derivadas del informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura (R.E. 20/12/2021):

Deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación; las modificaciones aprobadas y el planeamiento de desarrollo afectado.

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2853 Ampliación de las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización de empleo temporal para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, ha aprobado la ampliación de las Ofertas de Empleo Público extraordinarias de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con el siguiente detalle:

Primero: Ampliación de la Oferta de empleo público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ejercicio 2022, aprobada por junta de Gobierno Local, de fecha 26 de abril de 2022, incluyendo la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL FIJO			
NIVEL TITULACIÓN	CATEGORÍA	PLAZAS	Tipo de jornada
A/A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	100

Segundo: Ampliación la Oferta de empleo público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal para el ejercicio 2022, aprobada por junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2022, incluyendo la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL FIJO			
NIVEL TITULACIÓN	CATEGORÍA	PLAZAS	Tipo de jornada
C/C1	TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE	1	100

Molina de Segura, 31 de mayo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2854 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases sobre la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil, expediente administrativo 527/2022, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, sometida a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 86, de 13 de abril de 2022, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citada Ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil.

Ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la dinamización cultural y la promoción juvenil

1. Legislación aplicable

Las subvenciones objeto de las presentes bases se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el BORM el 21 de mayo de 2016, así como en cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

2. Objeto y finalidad.

Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento que se debe seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil.

Finalidad:

Promover la participación de las Asociaciones Culturales a través de proyectos y actividades culturales o de promoción juvenil, que sean de utilidad o interés social y que tengan incidencia en el municipio en los ámbitos de: creación, promoción, difusión de la cultura y que estén relacionadas con el arte, las ciencias, las letras, el conocimiento etnográfico del municipio, la conservación del patrimonio, las actividades de animación sociocultural, las actividades juveniles y cualquier otra de interés cultural y de participación juvenil.

3. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria:

Las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que tengan los siguientes requisitos:

a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la dinamización cultural o la promoción juvenil, así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

c. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e. Además, las entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.

f. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

4. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen dentro del periodo establecido en cada convocatoria y respondan a los siguientes conceptos:

- Programas y actividades que incluyan; exposiciones, conciertos, muestras, conferencias, edición de publicaciones, teatro y danza.
- Recuperación o divulgación de la cultura popular y las tradiciones.
- Conservación del patrimonio material e inmaterial.
- Ocio juvenil, actividades relacionadas con la promoción de la participación juvenil, etc.

Los derivados de dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal solo serán subvencionables cuando los mismos fuesen objeto del proyecto y vengan expresamente recogidos en el proyecto.

No serán gastos subvencionables los relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas al proyecto o actividad.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, ni ningún otro tributo que el beneficiario no abone.

Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados con el anterior apartado, sólo tendrán la

consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria.

5. Financiación y cuantía de la convocatoria.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año de la convocatoria "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y JUVENIL".

La concesión de las ayudas será la prevista en cada convocatoria que estará limitado a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá al importe destinado a tal fin en la convocatoria.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

6. Formalización de solicitudes y documentación.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web www.santomera.es

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)
2. Proyecto para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos (Anexo II):
 - a. Descripción del proyecto o actividad.
 - b. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
 - c. Objetivos.
 - d. Actividades propuestas.
 - e. Calendario de actividades.
 - f. Presupuesto total desglosado.
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.
5. Declaración responsable de que la entidad o no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.
6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).
7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

8. Ficha a terceros. (Anexo VI).

7. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

8. Subsanación de errores en las solicitudes.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Procedimiento de concesión de subvenciones.

A) Órgano de instrucción

Conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al funcionario u órgano colegiado de los servicios municipales designado en la convocatoria; quienes realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

B) Órgano colegiado

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, que estará formado como mínimo por tres personas, por el/la Concejal/a delegado correspondiente, el/la Técnico/a adscrito/a a la Concejalía que corresponda en su caso y por un/a funcionario/a o una persona en representación de las asociaciones participantes.

C) Propuesta de Resolución Provisional

Conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, el órgano instructor a la vista del expediente y del preceptivo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hecho ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

D) Resolución definitiva

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será La Alcaldía-Presidencia, la Concejalía que actúe por Delegación o la Junta de Gobierno Local en el caso de que las competencias estén delegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

10. Baremo de puntuación.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS Y PUNTUACIONES			
1	VALORACIÓN DE LA ENTIDAD	(Máximo 10 puntos)	
1.1.	Números de socios/as	Hasta 4 socios/as	1 punto
		De 5 a 10 socios/as	2 puntos
		De 11 a 50 socios/as	3 puntos
		De 51 a 100 socios/as	4 puntos
		A partir de 101 socios/as	5 puntos
1.2.	Antigüedad en el Registro de Municipal de Asociaciones	Hasta 2 años	1 punto
		De 3 a 5 años	2 puntos
		De 6 a 8 años	3 puntos
		De 9 a 10 años	4 puntos
		A partir de 11 años	5 puntos
2	VALORACIÓN DEL PROYECTO	De 0 a 5 puntos en cada uno de los apartados (máximo 40 puntos)	
2.1	Originalidad y carácter innovador del proyecto o actividad		
2.2	Duración y continuidad del proyecto o actividad		
2.3	Calidad e interés general; grado de importancia y rentabilidad cultural del proyecto o actividad, número y características, en su caso, de las personas destinatarias, alcance del proyecto, etc.)		
2.4	Transversalidad		
2.5	Impacto social y participación		
2.6	Metodología a utilizar, coherencia con el proyecto y calendario.		
2.7	Desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural, así como el fomento y conservación del inmaterial y las tradiciones.		
2.8	Colaboración de otras entidades, colectivos o personas físicas para el desarrollo del proyecto o actividad.		

Con carácter general, los criterios de valoración se registrarán por los siguientes principios generales:

- Inexistencia de actividades similares.
- Interés general y cultural del proyecto o actividad.
- Proyectos de amplia repercusión cultural y que garanticen su desarrollo bajo condiciones de calidad.

Cada proyecto o actividad será subvencionado en proporción a la puntuación obtenida, del siguiente modo:

$$\text{Subvención} = \frac{P \times A}{\sum P}$$

Donde:

P = Puntuación total criterio de valoración de la entidad.

A= Cuantía total destinada en la convocatoria.

\sum_p = Sumatorio de las puntuaciones de todas las entidades presentadas.

11. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en las presentes bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en particular asumen las obligaciones siguientes:

a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones, Ordenanza y en las Bases de esta convocatoria.

b) Responder a la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.

c) Cumplir las Medidas de Difusión establecidas en le LGS. Se deberá reflejar en toda la publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Santomera, incluyendo en su caso, la Concejalía de Cultura y Juventud".

d) Realizar la actividad subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

e) Justificar ante el Ayuntamiento de Santomera el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridos por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.

12. Compatibilidad o Incompatibilidad con la percepción de otras ayudas.

a) Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y colectivos de ciudadanos solo se podrán acoger a una línea de subvención de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santomera.

13. Percepción de las subvenciones.

a) Con carácter general, las cantidades que se concedan en virtud de la convocatoria correspondiente se harán efectivas, en su totalidad, previa la correcta justificación de los gastos pertinentes.

b) Cumpliendo con la ley vigente, existe la posibilidad de realizar entregas a cuenta de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario lo solicite y justifique convenientemente la necesidad de los fondos para el desarrollo de proyecto subvencionado, no pudiendo en ningún caso suponer más del 80% de la cantidad subvencionada. En la realización de pagos a cuenta o anticipados, no se exigirá el depósito o garantía.

14. Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas adopta el modelo de cuenta justificativa y deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera.

El plazo de justificación será de dos meses desde la finalización del proyecto, y en todo caso anterior al 31 de octubre del año en curso.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el 100% del importe de ejecución del proyecto, mediante la aportación de la siguiente documentación original:

1. Solicitud de justificación de la subvención. Anexo VII.

2. Memoria debidamente cumplimentada, con expresión detallada de la actividad o programa desarrollado, demostrativa de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, a la que se ha de adjuntar, en su caso, un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (folletos, carteles, páginas web, redes sociales, etc.). Anexo VIII.

3. Relación de gastos realizados en la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Anexo IX.

4. Declaración responsable relativa al IVA SOPORTADO. Anexo X.

5. Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

6. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún

caso podrá ser de tal cuantía que, asiladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada. Anexo XI.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como intereses derivados de los mismos.

8. Certificado de destino de la subvención. Anexo XII.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos y cumplir lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y además, los siguientes:

a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los proyectos y actividades recogidos en las presentes bases reguladoras.

b) Estar datadas durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

c) Ser originales, que serán devueltas una vez que se haya procedido a la comprobación de la subvención.

Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse esta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

9. Se considerarán admisibles como justificantes de pago los siguientes documentos:

a) Pago en efectivo: Recibí del pago del proveedor en el que conste "Pagado", fecha de pago, firma y N.I.F. (si el proveedor es persona física) o C.I.F. (sello/estampilla, si es persona jurídica). No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Extractos o certificaciones bancarias.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Para que el gasto tenga el carácter de subvencionable, debe de haber sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

En los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable deben constar de forma expresa las siguientes menciones:

a) Fecha de pago de las facturas justificativas, que deberá de ser como máximo, la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

b) Identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.

c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponda, en su caso.

En el caso de que se incluyan gastos de personal para su valoración, los mismos se deberán acreditar mediante la siguiente documentación:

Seguridad Social: Se presentarán los modelos RLC (Recibos de liquidación de cotizaciones) expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social con el listado de empleados liquidados y con sus correspondientes comprobantes de ingreso emitido por la entidad financiera.

Salarios: Recibos de nóminas.

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos, acreditarán las cotizaciones a la seguridad social y salarios con documentos similares a los anteriores, donde quede acreditado de forma fehaciente, cotizaciones y salario.

La presentación de la justificación se realizará en la forma prevista en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Recibida y analizada la documentación, el órgano gestor de la Concejalía de Cultura emitirá informe sobre la correcta y adecuada justificación de la subvención que se incorporará al expediente, para continuar con la tramitación de la misma.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud al beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud y acuerdo de ampliación deberá de realizarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. El Transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

15. Reintegro del importe percibido.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en las presentes bases, cuando ello no dé lugar solamente al reintegro del exceso.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, respetando el objeto y finalidad de la subvención, una vez ponderadas las causas de incumplimiento y la actuación del beneficiario, la cantidad a reintegrar podrá venir determinada únicamente por el exceso percibido.

En los restantes casos, cuando no se acrediten fehacientemente los criterios que sirvieron de base para la concesión de la subvención y tras su comprobación

se determine una cuantía inferior, se procederá al reintegro del exceso en función de los criterios realmente acreditados.

3. En el supuesto de que el beneficiario no vaya a ejecutar la totalidad de la actividad en base a la cual recibió la subvención, ni pueda acreditar una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos que derive solamente en la devolución del exceso, deberá solicitar la carta de pago para proceder al ingreso.

16. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuenta a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

17. Publicidad.

Cada convocatoria y la correspondiente normativa específica será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BORM, así como en la web del Ayuntamiento de Santomera www.santomera.es, con indicación de los contenidos fijados en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Santomera, 23 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):		
Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal



DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del NIF/CIF
- Anexo II. Proyecto o actividad
- Anexo III. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento.
- Anexo IV. Certificado del Secretario de la entidad con el Visto Bueno del Presidente.
- Anexo V. Modelo de autorización.
- Anexo VI. Ficha a terceros

Que reuniendo los requisitos que establece la Ordenanza, solicitamos participar en la convocatoria de subvención que a continuación se indica:

Convocatoria:

Información a los Interesados sobre Protección de Datos

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). El Responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Santomera, con dirección Plaza Borreguero Artés, 1, 30140 Santomera, Murcia. Teléfono 968865215. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos para cualquier información: dpd@santomera.es.

Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento "Subvenciones, Ayudas, Becas y Concursos". Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de Subvenciones y Ayudas. Legitimización: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos según el artículo 6.1 del RGPD. No se cederán los datos salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países. Los datos se conservarán para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.

El interesado tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales. También puede solicitar la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santomera, <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbWllbnRvIGRlIFNhbRvbWVvYyYUBAQDY3/30901>

En Santomera, a de de 20

El/La solicitante,

ALCALDIA-PRESIDENCIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



**ANEXO II
PROYECTO O ACTIVIDAD**

Denominación del proyecto o actividad: _____

A. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Descripción general del proyecto o actividad, beneficiarios, continuidad del proyecto, impacto social, colaboración de otras entidades o colectivos y forma de evaluación.

--



B. JUSTIFICACIÓN

¿Por qué se quiere realizar el proyecto o actividad?

C. OBJETIVOS GENERALES

¿Qué se quiere conseguir con el proyecto o actividad?
(Enumerar tantos como tenga el proyecto o actividad)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

D. ACTIVIDAD/ES PROPUESTAS

(Realizar un listado de cada una de las actividades propuestas y su denominación, incluir además: breve descripción y desarrollo de la actividad, fecha de cada actividad, lugar de realización, horarios, si la actividad va dirigida a los socios/as o a la población en general, edades previstas para los participantes, número previsto de participantes, , cuota de participación, forma de difusión de la actividad, participación con otras entidades o colectivos y forma de evaluación de la actividad).



Empty rectangular box for content.

E. CALENDARIO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Realizar un calendario en el que se incluya: fechas de difusión de la actividad, fecha y horario de ejecución del proyecto o actividad.

Empty rectangular box for the calendar content.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con
DNI n.º _____ y en calidad de _____ de la
Asociación _____, con CIF/NIF n.º _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que la entidad a la que representa está inscrita y con los datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera.
- Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con las diferentes áreas establecidas en la presenta convocatoria. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar proyectos objeto de la presente convocatoria y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:.....



ANEXO IV

CERTIFICADO JUNTA DIRECTIVA Y NÚMERO DE SOCIOS

Don/Doña _____ con
DNI n.º _____ y en calidad de Secretario/a de la entidad
_____, con CIF n.º _____,

CERTIFICA:

Que la **Junta Directiva** de la Asociación está compuesta por los miembros que siguen a continuación, aprobados conforme establece los Estatutos, en la Asamblea realizada el díadedel año.....:

Cargo	Nombre y apellidos	DNI /NIE	Dirección y teléfono	Firma

Y que actualmente, el **número de socios/as** que componen la Asociación es de

En Santomera, adede 20

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN

D./D.^a _____ .con
D.N.I. _____ en calidad de Presidente/a de la Asociación _____

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Santomera para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a los solos efectos de tramitar esta subvención y con el fin de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Santomera, a ____ de _____ de 20____

PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:.....



ANEXO VI
FICHA A TERCEROS

I. DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
NIF	NIE	PASAPORT.	VAT	NUM.DOC.IDENTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TIPO VIA	NOMBRE VÍA			NUMERO	NÚM. VÍA	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	TLFNO.	
POBLACIÓN		CODIGO POSTAL		PROVINCIA	PAIS	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE					TELEFONO
NIF	NIE	PASAPORT.	NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III. DATOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LOS PAGOS

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IV. ALTA DATOS BANCARIOS (Código IBAN)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, a petición de la persona reflejada en " I. Datos del acreedor" y afectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Santomera, la existencia de la cuenta de referencia en "III Alta de datos Bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado " I . Datos del acreedor".

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Cdto) F.do.....



V. PROTECCIÓN DE DATOS. Consentimiento y Deber de Informar. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, arts. 13 y 14.

<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Tfno: 968865215. Datos de contacto de Delegado de Protección de Datos: dpd@ayuntamiento-desantomera.com
Finalidad	Gestión Económica. Pago de obligaciones.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal. Artículo 6.1 del RGPD.
Destinatarios	Se cederán datos a entidades bancarias y, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRlIFNhbRvbWVvYUUBAQDY3/30901
Fdo: _____	

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE ASI COMO EL RESTO DE DATOS QUE SE RECOGEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE. SOLICITA QUE LOS PAGOS SE REALICEN A TRAVES DE DICHA CUENTA BANCARIA.</p> <p>TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE</p> <p>F.do:.....</p>
--

**ANEXO VII
JUSTIFICACIÓN**

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):		
Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

EXPONE:

Que en virtud de la convocatoria pública de subvenciones para _____ durante el ejercicio 20__, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº ____ de fecha ____ de _____ de 20__ y con el objeto de justificar el importe concedido de _____ euros, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria del programa o actividad desarrollada. (Anexo VII)
- Memoria económica. (Anexo VIII).



- Relación de gastos realizados en la actividad subvencionada. Anexo IX
- Facturas originales y documentos de pago.
- Declaración responsable relativa al iva soportado. Anexo X.
- Declaración de otras ayudas o ingresos. Anexo XI
- Certificado de destino de la subvención Anexo XII

Información a los Interesados sobre Protección de Datos

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). El Responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Santomera, con dirección Plaza Borreguero Artés, 1, 30140 Santomera, Murcia. Teléfono 968865215. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos para cualquier información: dpd@santomera.es.

Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento "Subvenciones, Ayudas, Becas y Concursos". Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de Subvenciones y Ayudas. Legitimización: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos según el artículo 6.1 del RGPD. No se cederán los datos salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países. Los datos se conservarán para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.

El interesado tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales. También puede solicitar la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santomera, <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QX11bnRhbWllbnRvIGRlIFNhbRvbWVYUUBAQDY3/30901>

En Santomera, a dede

El/La solicitante



ANEXO VIII
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Denominación del proyecto o actividad: _____

A. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Breve descripción del proyecto que incluya: desarrollo del mismo, incidencias, medios utilizados para el proyecto, valoración de la colaboración con otras entidades o colectivos, impacto social y cualquier otro aspecto que se quiera destacar.

B. OBJETIVOS GENERALES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

C. DESTINATARIOS

Alcance final del proyecto o actividad, con indicación de la población a la que ha ido dirigido y número de participantes.



D. PUBLICIDAD REALIZADA

Soportes utilizados (folletos, carteles, redes sociales, páginas web, etc.) y cómo se ha realizado la difusión. En los que se haya utilizado formato papel, incluir una muestra de los mismos, en caso de redes sociales, páginas web, etc. incluir una imagen de los mismos.

E. RESULTADOS

Valoración sobre el grado de realización de los objetivos inicialmente propuesto, resultados y beneficios obtenidos por el proyecto o actividad y aspectos a mejorar.



Ena..... dede 20__.

PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:.....



ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IVA SOPORTADO

D.....con D.N.I.....en calidad
de Presidente de la Asociación

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el IVA soportado en las facturas justificativas de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santomera para el desarrollo del proyecto denominado _____ para 20__.

- SI que tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de la declaración del IVA, por tanto, no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter compensable o recuperable, y por tanto forma parte del coste de la actuación.

Lo que declara a efectos de la inclusión de dicho impuesto como gasto subvencionable al amparo de la subvención Ayuntamiento de Santomera.

Ena..... dede 20__.

PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.:.....



**ANEXO XI
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O INGRESOS PARA EL MISMO FIN**

D.....con D.N.I.....en calidad
de Presidente de la Asociación

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(...) No ha solicitado, ni obtenido ayudas Públicas o privadas para la misma actividad.
(...) Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas Públicas y privadas para la misma actividad durante el ejercicio, que junto a la concedida por el Ayuntamiento de Santomera, no supera el coste total de la actividad, y que a continuación se relacionan:

SOLICITADAS	
Entidad	Importe

CONCEDIDAS	
Entidad	Importe

Porcentaje de cofinanciación sobre el total del Proyecto: %

Adquiriendo el compromiso de comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas que se pudieran obtener con fecha posterior a la presente, y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Y para que así conste, firma la presente declaración al Ayuntamiento de Santomera.

Ena..... dede 20__.

PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.:.....



ANEXO XII

CERTIFICADO DE DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a, _____,
con D.N.I. núm.: _____, representante de _____

CERTIFICO:

Que la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Santomera por importe de _____ €, ha sido destinada para las actividades para las cuales fue concedida y la naturaleza de los gastos responde de manera indubitada a la finalidad de la subvención.

Y para que conste, firmo la presente certificación en Santomera, a ____ de _____ de 20__

PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:.....

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2855 Convocatoria de tres becas de prácticas de Arqueología 2022.

BDNS (Identif.): 629441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629441>)

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 28 de abril de 2022

Resultando que las Bases Generales para el otorgamiento de las presentes becas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021. Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 3 becas para prácticas de arqueología, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de abril de 2021.

2. La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2022 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2022-33404-48100

- Importe total a subvencionar: Máximo de 7.200 € (R.C.7463/22)

- Requisitos de los beneficiarios: Jóvenes mayores de 18 y 35 en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es. - Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 124, de 1 de junio de 2021.

Yecla, 24 de mayo de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, María Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2856 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de medio ambiente (urbano) ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 629398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629398>)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 619684Y.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Agua.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta suscrito por el técnico responsable del Servicio Municipal de Medio Ambiente, con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente, de fecha 28 de abril de 2022.

2. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Medio Ambiente (Urbano), correspondiente al Ejercicio 2022, de conformidad con las Bases reguladoras publicadas en el B.O.R.M. número 245, de 22 de octubre de 2013, en los siguientes términos:

– Objeto de la subvención: Programas o proyectos generales y actividades o actuaciones concretas relacionados en exclusiva con el medio ambiente urbano (art. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, siempre que tengan una incidencia, trascendencia o repercusión social.

– Programas o proyectos generales y actividades o actuaciones concretas a subvencionar, según lo previsto en el art. 1 de las Bases reguladoras y en el citado art. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril:

– Medidas de racionalización en el consumo de agua, para uso humano o de riego.

– Medidas de racionalización en el consumo energético.

– Medidas de mejora en los niveles de calidad del aire, evitando riesgos o efectos negativos significativos en la salud humana y en el medio ambiente.

– Actuaciones en materia de ruido ambiental, tendentes a la evitación de la contaminación acústica.

– Actividades o actuaciones que contribuyan a un mejor comportamiento o mejora del medio ambiente urbano.

– Campañas de sensibilización y concienciación ciudadana dirigidas a la potenciación, a través de distintas medidas, de la utilización de energías renovables alternativas (medios urbano/periurbano).

- Medidas encaminadas a la recuperación y reciclaje de residuos.
- Propuesta de tecnologías, métodos e instrumentos innovadores en materia medioambiental (medios urbano/periurbano).
- Campañas de información, educación y sensibilización medioambiental, fomentando la participación de la ciudadanía, dirigidas a inculcar valores para la conservación y protección del medio ambiente (medios urbano/periurbano).
- Actividades relevantes de amplia difusión social, relacionadas con días de especial significación para el medio ambiente.
- Organización de jornadas, talleres, exposiciones, seminarios, actividades al aire libre, o celebración de eventos, relacionados con el medio ambiente (medios urbano/periurbano).
- Actuaciones tendentes a promover las buenas prácticas medioambientales en el conjunto de la población.
- Realización de campañas vecinales para la plantación de especies forestales (en espacios periurbanos).
- Edición de publicaciones y material científico y de divulgación en materia medioambiental (libros, revistas, audiovisuales, videos, CD, guías, y similares), siempre que su difusión y distribución sea gratuita o semigratuita (relacionadas con los medios urbano/periurbano).
- Gastos: Únicamente se financiarán gastos de naturaleza corriente.
- Aplicación presupuestaria: 2022-172-48901.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 4.000,00 € (RC núm. 7391/2022).
- Requisitos de los solicitantes: Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos o actividades en el ámbito de actuación de la protección y mejora del Medio Ambiente (Urbano), siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - Estar inscritas en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal (R.E.D.I.M.).
 - Estar domiciliadas en Yecla.
 - La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios exclusivos los vecinos de Yecla y desarrollarse dentro del término municipal.
 - Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. Núm. 245, de 22 de octubre de 2013.
 - Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Plazo de presentación de solicitudes: Dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
 - Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
 - Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.



3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

Yecla (Murcia), 24 de mayo de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, María Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2857 Convocatoria de once becas de Auxiliares de Arqueología 2022.

BDNS (Identif.): 629502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629502>)

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 28 de abril de 2022

Resultando que las Bases Generales para el otorgamiento de las presentes becas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021. Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura. La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 11 becas de auxiliares de arqueología, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de abril de 2021.

2. La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2022 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2022-336-48100

- Importe total a subvencionar: Máximo de 9.900,00 € (R.C.7473/22)

- Requisitos de los beneficiarios: Jóvenes mayores de 18 y 35 Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación; y estudiantes universitarios de grado y postgrado: Master y/o Doctorado.

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.

- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 124, de 1 de junio de 2021

- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la convocatoria.

- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.

a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos.

En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.

b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos

Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.

- Menos de 10 horas 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
- De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
- De 42 a 50 horas 0,25 puntos
- De más de 50 horas 0,30 puntos.

Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:

- Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos

c) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, este se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

Yecla, 24 de mayo de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, María Remedios Lajara Domínguez.